



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo
mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XL

Durango, Dgo., 4 de Diciembre de 2015

No. 342

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACUERDO No. 91	QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO", PRESENTAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA QUE TIENE AGUAS DEL MUNICIPIO CON ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE.....	PAG. 6
----------------	---	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACUERDO No. 92	QUE DECLARA CIUDAD HERMANA A LA CIUDAD DE SACABA, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CIUDAD HERMANA DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	PAG. 33
----------------	--	---------

ACUERDO No. 93	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO PARA COORDINAR DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A FORTALECER LA CULTURA DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 - 2016.....	PAG. 33
----------------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUTIVO No. 2955	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL QUINTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.....	PAG. 62
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 2956	QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2010, AMBOS EL "CONTRATO DE CRÉDITO" CON BANOBRAS PARA EXTINGUIR COMO FUENTE PRIMARIA DE PAGO, EL IMPUESTO PREDIAL BANCARIZADO.....	PAG. 65
---------------------	---	---------

ACUERDO No. 94	QUE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO DE DURANGO SE SUME AL PROYECTO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL DENOMINADO "BIODIVERSIDAD EN BOSQUES DE PRODUCCIÓN Y MERCADOS CERTIFICADOS".	PAG. 66
----------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 2977	QUE AUTORIZA SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE DURANGO, A FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO.....	PAG. 90
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 2981	QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON BIOGÁS TECHNOLOGY GROUP ENER-G, PARA QUE PROCEDA EL PAGO	
---------------------	--	--

INMEDIATO DE LAS REGALÍAS POR LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL RELLENO SANITARIO.....

PAG. 95

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUTIVO No. 2902	QUE AUTORIZA A LA LAET. MIRIAM RUTH RIVAS VARGAS, GERENTE DE FIESTA TIME ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, LA REALIZACIÓN DE LA "POSADA PARA EL PERSONAL DE LA MAQUILADORA DELPHI", EN EL CENTRO DE EXPOSICIONES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 2903	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS, TACOS AL VAPOR Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EVERARDO GARCÍA LUNA.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 2904	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. ANTONIO RÍOS SOLÍS.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 2905	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, CAMARÓN, PULPO, CEVICHE, OSTIÓN Y AGUACHILE, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL DE JESÚS CORREA TORRES.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2906	QUE NIEGA AL C. ARMANDO LOERA ONTIVEROS, REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS, BURRITOS, GRINGAS DE ASADA Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2907	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRÓN, EN UN CAZO Y UNA MESA CHICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JORGE ARMANDO SEGOVIA ROSALES.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 2908	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO AL C. DAVID CÁRDENAS PEÑA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2909	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, REFRESCOS Y JUGOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ROBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2910	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALFRED MEDRANO.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2911	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ANGEL GARCÍA VALDEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 2912	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO MÓVIL AL C. JOSÉ ASCENCIÓN ALMONTE REYES.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2913	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. ANGEL JOAQUÍN QUIÑONES ROMO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2914	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CARNITAS DE PUERCO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ARMANDO VÁZQUEZ ABREGO.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2915	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE ADRIÁN URIBE GÓMEZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2916	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO MÓVIL AL C. JOSÉ RAMÓN TERRONES ROMERO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2917	QUE NIEGA AL C. PORFIRIO SERGIO GRANADOS CABRERA, REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN CUBETAS, AL EXTERIOR DEL PANTEÓN JARDÍN....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2918	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTIZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2919	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO AL C. GERARDO CARRILLO MORA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2920	QUE AUTORIZA A LA C. ILIANA GABRIELA SOLÍS DE HARO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "EL PATIO DE MI CASA".	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2921	QUE AUTORIZA A LA C. GABRIELA DEL CARMEN CUPICH SANDOVAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.	PAG. 25

RESOLUTIVO No. 2922	QUE AUTORIZA A LA C. NANCY JOSEFINA ZAFFA RUEDA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2923	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE YUNUEM SALCEDO JÁQUEZ, GERENTE GENERAL DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA REGULARIZACIÓN DE UNA GIGANTOGRAFÍA.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2924	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR PALACIO GONZÁLEZ, LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 2 LOTE B-1 DEL POBLADO SAN IGNACIO DE LOYOLA.....	PAG.30
RESOLUTIVO No. 2925	QUE AUTORIZA A PROYECTA SYC S.A. DE C.V. EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CALLE PUEBLA NO. 906, COL. JARDINES DE CANCÚN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL.....	PAG.31
RESOLUTIVO No. 2926	QUE AUTORIZA A GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CIRCUITO INTERIOR 1105 FRACC. TOLEDO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VERTICALES.	PAG. 32
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015		
RESOLUTIVO No. 2927	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LOS CC. JOSÉ MANUEL MANZANERA VIDAL, LUIS ARTURO MANZANERA VIDAL, CARLOS ALBERTO MANZANERA VIDAL Y ALMA DELIA JOSEFINA MANZANERA VIDAL, RESPECTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE SU PROPIEDAD.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 2928	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 293, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 2929	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DINÁMICA DE DIBUJOS EN PIZARRINES, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. DULCE CECILIA LÓPEZ REYES.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2930	QUE NIEGA INSTALAR UN REFRIGERADOR PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE REFRESCOS EN A VÍA PÚBLICA AL C. RAMÓN PANIAGUA ALVARADO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2931	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN UN TRICICLO A LA C. MARGARITA RUIZ GALVÁN.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2932	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA BEATRIZ ROMERO M.	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2933	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS SALUDABLES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS MIGUEL YÁÑEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2934	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y BURROS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR CHAVARRÍA MARTÍNEZ.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2935	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TORTAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RICARDO RANGEL DE LA ROSA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 2936	QUE NIEGA AL C. IVÁN VÁZQUEZ PACHECO, EL CAMBIO DE MOBILIARIO, AMPLIACIÓN DE GIRO Y HORARIO, DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG.43
RESOLUTIVO No. 2937	QUE AUTORIZA A LA C. CASANDRA ITZEL GUTIERREZ BARRETO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2938	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "BICENTENARIO".....	PAG.45
RESOLUTIVO No. 2939	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "AMPLIACIÓN LUZ DEL CARMEN".....	PAG.46
RESOLUTIVO No. 2940	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. RUBÉN JR. CAMPOS ORTIZ LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN AV. LAS ALAMEDAS FR. SEGREGADA PARCELA 8 P1/1 EJIDO ARROYO SECO, FRACC. SAN SEBASTIÁN, DE ESTA CIUDAD.....	PAG.48
RESOLUTIVO No. 2941	QUE AUTORIZA AL CMDTE. GUSTAVO PAREDES MORENO, DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES EN	

DIFERENTES PUENTES DE LA CIUDAD, PARA LA CARRERA DENOMINADA "5K A PRUEBA DE FUEGO".....	PAG.49
---	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUTIVO No. 2942	QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL MACC CCI, A.C., RESPECTO DEL ÁREA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NETZAHUALCÓYOTL SIN NÚMERO LOTE 14, DEL FRACCIONAMIENTO HUIZACHE II.	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 2943	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 575, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 2944	QUE NIEGA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, A LA C. MARÍA DEL SOCORRO CELIS VARELA.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2945	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ANGEL MERCADO ARRIETA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2946	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. DE LOS ANGELES ALVARADO TOVAR.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2947	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, BURRITOS, REFRESCOS Y PAN RANCHERO EN UN TRICICLO A LA C. TEODORA GÓMEZ CORRAL.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2948	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL ROSARIO VIDALES GURROLA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2949	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, BARBACOA Y ASADA Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMIRO CANGAS CAMPAGNE.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2950	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN TRICICLO A LA C. ROSA MARÍA LARA MONTES.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2951	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS SILVA MUÑOZ.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2952	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS RAÚL LOZANO VILLEGAS.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2953	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BISTEK, AGUA Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA ELENA ARMAS PARGA.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2954	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO REYES SANTAELLA, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR UN EVENTO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 61

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUTIVO No. 2957	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 653, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2958	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 605, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2959	QUE AUTORIZA A LOS CC. ING. ANTUAN RIVAS FREGOSO Y SANDRA DENIS LIRA BARRERA, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE "BANDAS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, EN CONJUNTO CON LA VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2960	QUE AUTORIZA AL LIC. EDGAR OMAR RODRÍGUEZ RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE MASTERMUSIC PROMOTORA ARTISTISCA MÚSICAL, LA	

	REALIZACIÓN DEL EVENTO DE "LAS BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UJED", EN CONJUNTO CON LA VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2961	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO FERNANDO ÁVILA CHAIREZ, VICEPRESIDENTE DE IMPERIO MUSIC ENTERTAINMENT, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE "BANDAS ESTUDIANTILES DE LAS FACULTADES DE DERECHO & CIPOL, CIENCIAS EXACTAS Y CIENCIAS QUÍMICAS, EN CONJUNTO CON LA VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2962	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO CÉSAR HERRERA RÍOS.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2963	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BOTANAS, REFRESCOS, FRUTA DE TEMPORADA Y COMIDA, EN UNA MESA A LA C. MARTHA LETICIA GONZÁLEZ MELCHOR.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2964	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS SANTILLÁN PALACIOS.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2965	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, BURRITOS Y HOT DOGS EN UN CAMIÓN AL C. GUSTAVO JESÚS MÉNDEZ SOTO.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2966	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS Y MARISCOS EN UN TRICICLO AL C. ELFEGO SIERRA LEYVA.	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2967	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARMANDO MONCIVAIS VALLES....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 2968	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UNA CAMIONETA AL C. EDUARDO TORRES CARRASCO.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2969	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA.....	PAG.82
RESOLUTIVO No. 2970	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO JAVIER CISNEROS NEVAREZ.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2971	QUE NIEGA AL C. KEVIN IRAM LUNA CARRILLO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN AV. FIDEL VELÁZQUEZ, A UN COSTADO DEL LA FARMACIA GUADALAJARA, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2972	QUE NIEGA AL C. KEVIN IRAM LUNA CARRILLO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AFUERA DE IMPREGNADORA GUADIANA, A UN COSTADO DE LA TIENDA OXXO, FRENTE A CERRO DE MERCADO, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2973	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS SANTILLÁN PALACIOS.....	PAG.85
RESOLUTIVO No. 2974	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE CARNITAS EN UNA CAMIONETA AL C. DANIEL HERIBERTO VALLES ROSAS.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 2975	QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, A UBICARSE EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2976	QUE AUTORIZA AL C. OSVALDO MUÑOZ GARCÍA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO DE SARABIA NO. 1222-2 BARRIO DE CANTARRANAS, PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2978	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN DEL POLÍGONO NO. 2 "A", DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE, A LA SOCIEDAD INTEGRADORA DE TRANSPORTE PUBLICO ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 2979	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE YUNUEM SALCEDO JÁQUEZ, GERENTE GENERAL DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 4 GIGANTOGRAFÍAS EN DIFERENTES PREDIOS DEL MUNICIPIO.	PAG. 92

RESOLUTIVO No. 2980

QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO A. FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL LAGO".....

PAG. 94

ACUERDO que autoriza al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", presentar Iniciativa al Congreso del Estado para la renovación del contrato de Arrendamiento del Parque Vehicular y Maquinaria que tiene Aguas del Municipio con Arrendadora y Factor BANORTE.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, y Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo de fecha 30 de octubre de 2015, someto a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal, a que presente iniciativa al Congreso del Estado para la Renovación del Contrato de Arrendamiento Puro del Parque Vehicular y Maquinaria que tiene Aguas del Municipio con Arrendadora y Factor Banorte, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Contrato de Arrendamiento Puro, de acuerdo a la doctrina jurídica, se entiende como aquél que se establece mediante un contrato cuyo beneficio de la parte arrendataria, es el uso o goce temporal de los bienes, pero con la condición de que no existe opción de compra al término de la vigencia del contrato, por lo tanto, la arrendadora, no contrae obligación alguna de enajenar el bien, ni de hacerle participe al arrendatario del importe de la venta que se haga del bien a un tercero; y en este caso, los intereses implícitos en las rentas y la factura del bien quedan en poder de la arrendadora como garantía del pago de las rentas.

SEGUNDO.- El Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, ha venido trabajando con un Sistema de Arrendamiento Puro que le ha representado ahorros considerables, los que se destinaron a rubros fundamentales para el beneficio de la población del municipio, fortaleciendo su Administración al permitirle contar con las herramientas necesarias para que todas y cada una de sus diferentes áreas cumplan con los objetivos planteados en el artículo 3 del Acuerdo de su creación, que a la letra dice: "El Organismo Operador será la autoridad

municipal dotada de competencia administrativa, jurídica y técnica en materia de abastecimiento y regulación del agua para usos generales, agua potable, así como de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas, así como las relaciones que surjan con los usuarios derivados del cumplimiento de sus atribuciones;"

TERCERO.- Una prioridad de la Administración Municipal 2013 - 2016, es la reducción de costos en el gasto corriente y de inversión, bajo el esquema de arrendamiento puro, tanto de equipo de transporte como de maquinaria, que venga a solventar los vacíos y así incrementar la productividad y calidad en el servicio, en este caso particular, desempeñado por Aguas del Municipio de Durango.

CUARTO.- Con la aplicación del sistema denominado de "arrendamiento puro", Aguas del Municipio de Durango ha dejado de erogar fuertes cantidades en la adquisición y mantenimiento de vehículos y maquinaria, lo que le ha permitido tener una mayor disponibilidad y fluidez de recursos, factor esencial para que esta Administración Municipal cumpla su compromiso de brindar servicios de calidad a la ciudadanía.

QUINTO.- En virtud de que Aguas del Municipio de Durango es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Acuerdo de Creación expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Durango en Sesión Pública Ordinaria de fecha del 19 de agosto de 2005, y publicado en la Gaceta Municipal número 146, este cuenta con su propia estructura de Gobierno encabezada por un Consejo Directivo, máxima autoridad del Organismo que cuenta con las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley.

SEXTO.- Entre las obligaciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 8 del Acuerdo de su Creación, destacan las numeradas en las fracciones I y VII, relativas a establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del organismo operador; y, administrar el patrimonio del organismo operador y cuidar de su adecuado manejo.

SÉPTIMO.- Dado que el contrato de arrendamiento puro, signado con fecha 1 de diciembre de 2010 concluye el día 30 de noviembre de 2015, se hace necesario llevar a cabo la realización de un nuevo contrato de arrendamiento bajo el mismo esquema y con la Arrendadora y Factor Banorte,

tomando en cuenta las ventajas que Aguas del Municipio ha tenido al trabajar con dicha institución; dentro del mismo punto del Orden del Día de la sesión del Consejo Directivo, se propuso la renovación del contrato de arrendamiento, que lleva como ejes principales la sustitución del parque vehicular y maquinaria para mejorar la prestación de los servicios y aumento de la productividad, disminución de los costos por mantenimientos, ahorro por combustibles y coadyuvar al cuidado del ambiente con vehículos modernos, para cubrir un plazo hasta 36 meses a partir de la aprobación del mismo, con el monto de las rentas por 632,816.76 (seiscientos treinta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 76/100 M.N.)

OCTAVO.- La propuesta señalada en el Considerando anterior, fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Consejo Directivo, solicitándose a su Presidente en ese mismo punto, la realización de los trámites que resulten necesarios a efecto de que se gestione la aprobación de la renovación del parque vehicular bajo el esquema de contrato de arrendamiento puro.

NOVENO.- En virtud de que la renovación aprobada por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo pretende exceder el periodo de la actual Administración Municipal, y que no obstante que Aguas del Municipio de Durango es un organismo público descentralizado, forma parte de la estructura del Gobierno Municipal, esta aprobación debe sujetarse a lo que mandata la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en la fracción VIII, del Inciso C), del artículo 27 señala como atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, en materia de hacienda municipal, la de celebrar contratos y empréstitos, acotando que cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, requiere la aprobación del Congreso del Estado, si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del ayuntamiento respectivo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 91

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", presentar Iniciativa al Congreso del Estado para la renovación del contrato de Arrendamiento del Parque Vehicular y Maquinaria que tiene Aguas del Municipio con Arrendadora y Factor BANORTE, en los términos aprobados por el Consejo Directivo de Aguas del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA.

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la LAET. Miriam Ruth Rivas Vargas, Gerente de Fiesta Time Organización de eventos, la realización de la "Posada para el personal de la maquiladora DELPHI", en el Centro de Exposiciones, dentro de las instalaciones de la FENADU.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por la LAET. Miriam Ruth Rivas Vargas, referente al permiso para evento masivo, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 14 de octubre de 2015, presentada en Sindicatura Municipal, la LAET. Miriam Ruth Rivas Vargas, Gerente de Fiesta Time Organización de eventos, solicita a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo evento denominado "Posada para el personal de la maquiladora DELPHI", en conjunto con el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que el lugar para llevar a cabo el evento en mención, es en el establecimiento denominado Centro de Exposiciones, dentro de las instalaciones de la FENADU.

TERCERO.- En el Evento en mención se requiere autorización únicamente para el consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el interior del perímetro que abarca en las instalaciones del establecimiento mencionado en el considerando segundo de este dictamen.

CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre la celebración de eventos masivos para darle un realce a nuestro Estado. Y al considerar la solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas, cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se registrarán conforme a las disposiciones

señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2902

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la LAET. Miriam Ruth Rivas Vargas, Gerente de Fiesta Time Organización de eventos, la realización de la "Posada para el personal de la maquiladora DELPHI", en conjunto con el consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento denominado Centro de Exposiciones, dentro de las instalaciones de la FENADU, a efectuarse el día 05 de diciembre del año en curso, con un horario de 18:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención. De igual manera se prohíbe el consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite.

Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el

orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por la solicitante.

CUARTO.- En todo caso, la solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- La solicitante será responsable de que el consumo de bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores.

SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SEPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, al departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de la organizada los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

DECIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, debiendo tomar en cuenta, la solicitante, lo siguiente:

1.- El Departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal y Dirección de Protección Civil, mediante solicitud y previo pago de la organizadora, deberá expedir un dictamen de cada una de las dependencias mencionadas; y a la vez, realizar la contratación de los agentes de policías municipales para que los eventos derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- El recibo entregado por la Subdirección Municipal de Seguridad Pública, se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y con ello, realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento y el consumo de bebidas con contenido alcohólico, realizado lo anterior y presentando el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil, le será expedido el permiso correspondiente. En dicho evento solo se invitara a los empleados de la maquiladora en mención sin que se les cobre la entrada, por lo que no se deberá solventar el concepto de intervención de taquilla, Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros, tacos al vapor y refrescos en un puesto semifijo al C. Everardo García Luna.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Everardo García Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adela Tapia nº 515, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Everardo García Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, tacos al vapor y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Canelas, exterior de la puerta del C.C.H., colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Everardo García Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros, tacos al vapor y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3701/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica frente a institución educativa, en vialidad principal, muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Everardo García Luna, realizar la venta de burros, tacos al vapor y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Canelas, exterior de la puerta del C.C.H., colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados al C. Antonio Ríos Solís.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Ríos Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna nº 110, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Ríos Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, gorditas y burritos en un puesto fijo de 3x2 mts., a ubicarse a la salida de la feria y a un costado de la U.P.D., en horario de 7:30 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Antonio Ríos Solís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, gorditas y burritos en un puesto fijo de 3x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3724/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en lateral de carretera, rúa rápida, área de terracería aledaña a la salida de instituciones educativa y FENADU, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Ríos Solís, realizar la venta de tamales, gorditas y burritos en un puesto fijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar a la salida de la feria y a un costado de la U.P.D., de esta ciudad..

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, camarón, pulpo, ceviche, ostión y aguachile, en un puesto semifijo al C. Manuel de Jesús Correa Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas L-26 M-26, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, camarón, pulpo, ceviche, ostión y aguachile, en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en Av. México, esquina con Av. Revolución, colonia México, en horario de 9:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel de Jesús Correa Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos, camarón, pulpo, ceviche, ostión y aguachile, toda vez que al revisar el expediente n° 3709/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta en cruce de vialidades principales, mismas que presentan mucha afluencia vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Correa Torres, realizar la venta de mariscos, camarón, pulpo, ceviche, ostión y aguachile, en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. México, esquina con Av. Revolución, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Armando Loera Ontiveros, realizar la venta de taquitos, burritos, gringas de asada y hamburguesas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Loera Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal n° 107, colonia Ricardo Flores Magón, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Loera Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos, burritos, gringas de asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 3.70x 2.70 mts., a ubicarse en calle General Tornel, entre Primo de Verdad y Gerónimo Hernández, colonia Ricardo Flores Magón, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Armando Loera Ontiveros, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos, burritos, gringas de asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 3.70x 2.70 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3699/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en Av. principal angosta y de doble circulación; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que

impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2906

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Loera Ontiveros, realizar la venta de taquitos, burritos, gringas de asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 3.70x 2.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle General Tornel, entre Primo de Verdad y Gerónimo Hernández, colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrón, en un cazo y una mesa chica en la vía pública al C. Jorge Armando Segovia Rosales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Armando Segovia Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata nº 302, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Armando Segovia Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrón, en un cazo y una mesa chica, en un espacio de 2x2 mts., a ubicarse en Av. Primo de Verdad y San Marcos, lote baldío, colonia La Moderna, en horario de 08:00 a 16:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Armando Segovia Rosales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrón, en un cazo y una mesa chica, en un espacio de 2x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3722/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en avenida principal de doble circulación; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Armando Segovia Rosales, realizar la venta de chicharrón, en un cazo y una mesa chica, en un espacio de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Primo de Verdad y San Marcos, lote baldío, colonia La Moderna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo al C. David Cárdenas Peña.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Cárdenas Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena nº 521, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. David Cárdenas Peña, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarse frente a la escuela primaria nº 18, Vicenta Saracho, por calle Canoas, esquina del estacionamiento del ISSSTE, en horario de 7:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. David Cárdenas Peña, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un triciclo, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3715/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en vialidades muy concurridas, área de instituciones de salud, instituciones educativas y de comercios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2908

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Cárdenas Peña, realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, mismo que pretendía ubicar frente a la escuela primaria nº 18, Vicenta Saracho, por calle Canoas, esquina del estacionamiento del ISSSTE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, refrescos y jugos en una mesa en la vía pública al C. Roberto Sánchez Cárdenas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Sánchez Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arroyo nº 210, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Sánchez Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos y jugos en una mesa de 1.20x.80 mts., a ubicase en Priv. de Otinapa ext. nº 601, colonia Santa María, entre calle Uno y Priv. Artículos, en horario de 17:00 a 21:30 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Roberto Sánchez Cárdenas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, refrescos y jugos en una mesa de 1.20x.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3707/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse frente a unidad deportiva recién remodelada; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Sánchez Cárdenas, realizar la venta de dulces, refrescos y jugos en una mesa de 1.20x.80 mts., misma que pretendía ubicar, en Priv. de Otinapa ext. n° 601, colonia Santa María, entre calle Uno y Priv. Artículos, de esta ciudad..

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Alfred Medrano.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfred Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ing.

Eléctricos n° 413, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfred Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Providencia n° 315, colonia Santa María, entre calle Aserraderos y el Salto, en horario de 08:00 a 16:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alfred Medrano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3698/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta de en una vialidad principal de doble circulación y ruta del transporte público, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en

este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfred Medrano, realizar la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Providencia n° 315, colonia Santa María, entre calle Aserraderos y el Salto, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrones en la vía pública al C. José Angel García Valdez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel García Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta n° 415, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel García Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones, en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Panamá n° 213, esquina con calle Costa Rica, colonia Lázaro Cárdenas, en horario de 07:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Angel García Valdez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas y chicharrones, en una mesa de 2x1 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3711/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, por otra parte no es su domicilio; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel García Valdez, realizar la venta de carnitas y chicharrones, en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Panamá nº 213, esquina con calle Costa Rica, colonia Lázaro Cárdenas, en horario de 07:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto móvil al C. José Ascención Almonte Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ascención Almonte Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Clavel nº 201, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78

fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ascención Almonte Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto móvil de 1x2 mts., a ubicarse en calle Jesús García esquina con Av. División Durango, en horario de 09:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Ascención Almonte Reyes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto móvil de 1x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3708/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal de doble circulación, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ascención Almonte Reyes, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto móvil de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Jesús García esquina con Av. División Durango, en horario de 09:00 a 12:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados al C. Angel Joaquín Quiñones Romo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Joaquín Quiñones Romo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. San Ignacio nº 324, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Joaquín Quiñones Romo, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, refrescos y aguas, en un carrito de hamburguesas de 1.80x1.20 mts., a ubicarse en Priv. Sn. Ignacio nº 324, entre calle Tule y Milpillás, fraccionamiento La Forestal, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Angel Joaquín Quiñones Romo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, refrescos y aguas, en un carrito de hamburguesas de 1.80x1.20 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3705/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta instalando un puesto fijo (permanente), ocupando la banqueta misma que es angosta; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Joaquín Quiñones Romo, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, refrescos y aguas, en un carrito de hamburguesas de 1.80x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Priv. Sn. Ignacio nº 324, entre calle Tule y Milpillás, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y elaboración de carnitas de puerco en un puesto semifijo al C. José Armando Vázquez Abrego.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Armando Vázquez Abrego, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia nº 606, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Armando Vázquez Abrego, quien solicita autorización para realizar la venta y elaboración de carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni, esquina con calle Independencia, colonia La Piedrera, en horario de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Armando Vázquez Abrego, para realizar la actividad económica consistente en la venta y elaboración de carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº /15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Armando Vázquez Abrego, realizar la venta y elaboración de carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni, esquina con calle Independencia, colonia La Piedrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Jorge Adrián Uribe Gómez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Adrián Uribe Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago de Chile n° 420, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Adrián Uribe Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tortas), en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Hacienda de Ferrería, esquina con calle Mártires de Sonora, fraccionamiento La Hacienda, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Adrián Uribe Gómez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tortas), en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3713/15 que contiene dicha solicitud se

observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Adrián Uribe Gómez, realizar la venta de alimentos (tortas), en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hacienda de Ferrería, esquina con calle Mártires de Sonora, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un puesto móvil al C. José Ramón Terrones Romero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Terrones Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Solsticio n° 109, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Terrones Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto móvil, a ubicarse en calle San Juan de Letrán, a una cuadra de la maquila Delphi, entre Osmio y Sol Naciente, fraccionamiento Villas del Sol, en horario de 17:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Ramón Terrones Romero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs en un puesto móvil, toda vez que al revisar el expediente nº 3704/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, por otra parte no es domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Terrones Romero, realizar la venta de hot dogs en un puesto móvil, mismo que pretendía ubicar en calle San Juan de Letrán, a una cuadra de la maquila Delphi, entre Osmio y Sol Naciente, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, realizar la venta de flores en cubetas, al exterior del panteón Jardín.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profr. Francisco Rojas nº 111, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de flores (arreglos florales), en 6 cubetas, a ubicarse al exterior del panteón Jardín, carretera a Torreón, en horario de 08:00 a 16:00 horas, los días domingos y festivos.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores (arreglos florales), en 6 cubetas, toda vez que al revisar el expediente n° 3710/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento, frente al panteón Jardín, en vía rápida que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, realizar la venta de flores (arreglos florales), en 6 cubetas, mismas que pretendía ubicar al exterior del panteón Jardín, carretera a Torreón, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo al C. José Luis Díaz Ortiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Díaz Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Reforma n° 7, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Díaz Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de .80x1.90 mts., a ubicarse en calle Juan B. Izaguirre ext. n° 102, fracc. San Marcos, en horario de 17:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Díaz Ortiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada y burritos en un puesto semifijo de .80x1.90 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3712/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina de vialidad principal, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Díaz Ortiz, realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de .80x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan B. Izaguirre ext. n° 102, fracc. San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo al C. Gerardo Carrillo Mora.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Carrillo Mora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda la Ferrería n° 230, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Carrillo Mora, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, gorditas y tamales en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Bolivia y Panamá, colonia Francisco Zarco, en horario de 18:00 a 23:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gerardo Carrillo Mora, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, gorditas y tamales en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3716/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no es domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Carrillo Mora, realizar la venta de tacos de asada, gorditas y tamales en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Bolivia y Panamá, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Iliana Gabriela Solís de Haro, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "El patio de mi casa".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3731/15 que contiene la solicitud

presentada por la C. Iliana Gabriela Solís de Haro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador n° 200 A Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Iliana Gabriela Solís de Haro, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "El patio de mi casa", ubicada en el Blvd. Felipe Pescador n° 200 A Ote., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y

atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones

legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Iliana Gabriela Solís de Haro, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "El patio de mi casa", ubicada en el Blvd. Felipe Pescador n° 200 A Ote., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Gabriela del Carmen Cupich Sandoval, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3706/15 que contiene la solicitud

presentada por la C. Gabriela del Carmen Cupich Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe nº 350, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Gabriela del Carmen Cupich Sandoval, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Ensueño", ubicada en calle Guadalupe nº 350, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 6:45 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y

atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros;
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados,

tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Gabriela del Carmen Cupich Sandoval, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Ensueño", ubicada en calle Guadalupe n° 350, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 6:45 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Nancy Josefina Zaffa Rueda, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3714/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Nancy Josefina Zaffa Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Escorpión n° 306, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Nancy Josefina Zaffa Rueda, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Paseo del Gavilán n° 231, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el

servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Nancy Josefina Zaffa Rueda, licenciada de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Paseo del Gavilán nº 231, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la regularización de una gigantografía.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3739/15, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., para la regularización de 1 gigantografía instalada en el edificio ubicado sobre el Blvd. Felipe Pescador no. 547, Zona Centro, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y

demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

SEXTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la regularización de 1 gigantografía que actualmente se encuentra colocada en el edificio que se ubica en el domicilio ya enunciado en el proemio, y la cual, acaba de ser adquirida por la empresa solicitante, destacando que la misma, es una empresa que se dedica al ramo de la publicidad, con licencias autorizadas con anterioridad, que trabaja de forma adecuada y responsable. Por lo anterior, es que la primera acción que sobre esta estructura se realiza, es la de solicitar su regularización a efecto de tenerla formalizada ante esta Autoridad Municipal, con los trámites y pagos que ello implica, por lo que esta Comisión, una vez escuchada la opinión de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, considera procedente lo solicitado, en virtud de que no se observan faltas que puedan ser contrarias al Reglamento de Anuncios.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la regularización de 1 gigantografía actualmente colocada en el edificio ubicado sobre el Blvd. Felipe Pescador no. 547, de la Zona Centro.

SEGUNDO.- La Gigantografía deberá contar con el dictamen respectivo de la Dirección Municipal de Protección Civil.

TERCERO.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Palacio González, la subdivisión de la Fracción 2 Lote B-1 del Poblado San Ignacio de Loyola.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3737/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Héctor Palacio González, para subdivisión de la Fracción 2 Lote B-1 del Poblado San Ignacio de Loyola, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1554/15, de fecha 28 de octubre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de la subdivisión de FR 1 (4,293.00 M2.), FR 2 (11,532.54 M2.) y FR restante (442,052.71 M2.), de la Fracción 2 Lote B-1 del Poblado San Ignacio de Loyola con superficie total de 45-78-78.25 Has., que son la superficie restante del total de esa fracción que era de 47-22-69 Has., menos una enajenación de compra venta de 1,659.75 M2 a favor de la Comisión Federal de Electricidad, y un área que se considera de servidumbre de 12,731 M2; condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos,

calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Palacio González, la subdivisión de FR 1 (4,293.00 M2.), FR 2 (11,532.54 M2.) y FR restante (442,052.71 M2.), de la Fracción 2 Lote B-1 del Poblado San Ignacio de Loyola con superficie total de 45-78-78.25 Has., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Proyecta SYC S.A. de C.V. el cambio de densidad habitacional de calle Puebla No. 906, Col. Jardines de Cancún, para la construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3728/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para que el Resolutivo emitido a nombre del C. Víctor Ochoa Pasillas, donde se autoriza cambio de densidad habitacional de calle Puebla No. 906, Col. Jardines de Cancún, para edificio departamentos, pase a nombre de Proyecta CYC S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción II de su artículo 156, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

CUARTO.- Mediante oficio de número DMDU/2241/15, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de razón social citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 801 m2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda al Este y al Sur con casa habitación, al Oeste colinda con bodega y vivienda; y se pretende la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos distribuidos en 4 niveles (en planta baja: estacionamiento y 4 departamentos; en 1er., 2do., y 3er. nivel: 4 departamentos por piso); solicitud que fue autorizada en la sesión pública ordinaria de

fecha 08 de octubre de este año, a nombre de Víctor Ochoa Pasillas, para que cambie a Proyecta SYC S.A. de C.V., situación que esa Dirección considera factible, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir las restricciones y condicionantes que el Resolutivo señala, y que son presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, además cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Proyecta SYC S.A. de C.V. el cambio de densidad habitacional de calle Puebla No. 906, Col. Jardines de Cancún, para la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos distribuidos en 4 niveles (en planta baja: estacionamiento y 4 departamentos; en 1er., 2do., y 3er. nivel: 4 departamentos por piso), condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Grupo Constructor SSSYC CHÁVEZ, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de Circuito Interior 1105 Fracc. Toledo, para la construcción de viviendas verticales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3738/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta Grupo Constructor SSSYC CHÁVEZ, S.A. de C.V., para cambio de densidad habitacional de Circuito Interior 1105 Fracc. Toledo, para edificios de departamentos y locales comerciales, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción II de su artículo 156, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

CUARTO.- Mediante oficio de número DMDU/2094/15, de fecha 05 de octubre de este año, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de densidad habitacional citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 17,706.36 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Progresiva H-4 e Interés Social H-5 Densidades Habitacionales Media Alta y Alta respectivamente, ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI) comercial y de servicios. Actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda al Este con terreno baldío cercado; al Sur, al Oeste y al Norte colinda con calles Valencia, José María Iglesias y Circuito Interior respectivamente; y se pretende la construcción de 350 viviendas verticales

(departamentos) con área de estacionamiento y locales comerciales. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar áreas verdes y cajones de estacionamiento para visitas además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Constructor SSSYC CHÁVEZ, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de Circuito Interior 1105 Fracc. Toledo, para la construcción de 350 viviendas verticales (departamentos) con área de estacionamiento y locales comerciales, condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar áreas verdes y cajones de estacionamiento para visitas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Ciudad Hermana a la ciudad de Sacaba, Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, de los Estados Unidos Mexicanos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso F), fracción XXIV, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para que este Ayuntamiento declare Ciudad Hermana a la Ciudad de Sacaba, Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 17, los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, en cuyo inciso F), concede al Presidente Municipal la facultad de establecer relaciones de hermandad, de la ciudad de Victoria de Durango con otras ciudades del mundo, la cual se expresará y logrará a través del intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, turística, de desarrollo económico, social, o deportiva, en beneficio de los ciudadanos del municipio.

SEGUNDO.- El segundo párrafo del mismo artículo, establece que será el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, el que deberá hacer la declaratoria oficial de hermandad, por lo que de manera previa, se han planteado los esquemas y revisado los documentos sobre los cuales habrá de formalizarse esta hermandad.

TERCERO.- Desde el año 2012, se dio la primera fase de la cooperación triangular entre México, Bolivia y Alemania sobre tratamiento de aguas residuales y su reúso en la agricultura. La Dirección Local Durango de la CONAGUA conjuntamente con el Organismo Aguas del Municipio de Durango, han tenido una amplia participación en el proyecto con un fuerte apoyo a las actividades realizadas hasta la fecha, donde han destacado los avances del Municipio de Durango en el tratamiento de sus aguas residuales y su posterior reúso tanto en la agricultura como en las áreas verdes urbanas, lo que le valió para que GIZ México le hiciera una invitación a la Dirección de AMD y a la Dirección Local Durango de CONAGUA al simposio sobre Aprovechamiento y potencial de aguas residuales tratadas, para aportar sus experiencias en tratamiento y reúso y presentar el caso de éxito de Durango, siendo este el punto de partida en la cooperación triangular México - Bolivia - Alemania, donde se ha participado y apoyado en actividades importantes del proyecto.

CUARTO.- Durante cuatro años de una colaboración cada vez más intensa, se ha desarrollado un ambiente amistoso y

de confianza entre el Municipio de Durango y Bolivia, especialmente con el Municipio de Sacaba, obteniendo importantes logros que tienen como base las experiencias de Durango, y que en próximos días, recibirá la visita de técnicos bolivianos que por dos semanas, estarán en capacitación, acompañados del Presidente Municipal de Sacaba, quien ha manifestado a este Municipio, su interés por estrechar los lazos de amistad entre ambas ciudades y seguir fomentando en conjunto con Alemania y las instituciones con las que actualmente se trabaja, en la reutilización de aguas residuales tratadas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 92

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se Declara a la ciudad de Sacaba, Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que suscriba los convenios o acuerdos sobre los cuales se habrá de formalizar el hermanamiento, además de la realización de todos los trámites legales y administrativos a que haya lugar para el adecuado cumplimiento de los mismos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango para coordinar diversas estrategias y actividades orientadas a fortalecer la cultura de legalidad y transparencia en el Proceso Electoral Local 2015 - 2016.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en el Acuerdo aprobado por este Ayuntamiento

en su sesión pública ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2015, y en atención a lo que establecen los artículos 21 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 26, 27 segundo párrafo, y 52, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 89, inciso A), fracción IX, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango para coordinar diversas estrategias y actividades orientadas a fortalecer la cultura de legalidad y transparencia en el proceso electoral local 2015 - 2016, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale.

SEGUNDO.- El segundo párrafo del artículo 149 de la Constitución Política local, establece que: "El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio."

TERCERO.- El artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción X, otorga al Presidente Municipal, la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento normativo de la instancia municipal, establece al Presidente Municipal, en la fracción IX, del inciso a), de su artículo 89, la atribución de: "Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones"; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior.

QUINTO.- El Ayuntamiento aprobó en su sesión pública ordinaria de fecha 05 de noviembre de este año, Propuesta de Acuerdo para instruir a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el diseño e implementación de un programa institucional de acciones orientadas al respeto a la legalidad para el Proceso Electoral Local 2015 - 2016. Una vez atendido lo anterior, la Secretaría Municipal estableció comunicación con el Instituto Electoral para efecto de contar con mayores elementos, de lo cual se desprendió la necesidad de formalizar las acciones que al efecto pudieran realizarse, determinando que debía darse bajo la figura de

un convenio general, del cual se desprendieran las particularidades que se determinen para alcanzar el objetivo de garantizar la equidad en el presente proceso electoral.

SEXTO.- Para la formalización de este Convenio, es necesario invocar las atribuciones que invisten al Presidente Municipal como representante jurídico del Municipio, y que ya se han mencionado en los considerandos anteriores. Con ello, se estará estableciendo una plataforma idónea desde donde ambas autoridades, la municipal y la electoral del Estado, podrán generar y difundir todos aquellos materiales, pláticas, y demás eventos que sean necesarios para que el personal de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Municipal, conozcan las nuevas normas que rigen al proceso electoral local, y evitar con ello, una indebida intervención que siembre incertidumbre en el desarrollo del proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 93

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango para coordinar diversas estrategias y actividades orientadas a fortalecer la cultura de legalidad y transparencia en el Proceso Electoral Local 2015 - 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que realice las diligencias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud de los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, respecto de la indemnización por la afectación de su propiedad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud de los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, quienes señalan domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Managua núm. 23, en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, referente a la indemnización correspondiente a la afectación por concepto de expropiación de la Fracción V del predio urbano ubicado en la Colonia Chulas Fronteras de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 17 de Febrero de 2015, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, pidieron el pago correspondiente a la afectación por concepto de expropiación de la Fracción V del predio urbano ubicado en la Colonia Chulas Fronteras de esta Ciudad, con una superficie de una superficie de 1347.40 metros cuadrados, solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el mismo día y, posteriormente, turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los solicitantes fundamentan su solicitud en la Escritura Pública número 12,100, Volumen 370, de fecha 14 de Abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de esta Ciudad, que contiene el contrato de disolución de régimen de co-propiedad que celebraron los peticionarios.

TERCERO.- El artículo 78 Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los dictámenes que emitan las comisiones del Ayuntamiento, deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo que se solicitó información al titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a este respecto, quien contestó que en el Crucero de las Calles Ciudad Juárez y Los Cipreses de la Colonia Chulas Fronteras, apenas fueron realizados los trabajos de marcar los alineamientos correspondientes, pero que mediante oficio 2039/99 de fecha 6 de Octubre de 1999, se le entregó un dictamen de uso de suelo al C. Carlos Alberto Manzanera Vidal, en el que se le condiciona a respetar las dos vialidades colindantes a su predio con las secciones de 16.00 metros para la calle Ciudad Juárez y de 20.00 metros, para la Calle Los Cipreses.

CUARTO.- Por lo tanto, de lo manifestado en los puntos anteriores, se desprende que las vialidades aunque están marcadas aún no se ha realizado su construcción, por lo que no hay afectación.

QUINTO.- Asimismo, mediante el oficio 2039/99, de fecha 6 de Octubre de 1999, la Dirección Municipal de Desarrollo

Urbano ya les había informado a los solicitantes que deberían respetar la alineación de las Calles Ciudad Juárez y los Cipreses, por lo que si el Municipio hubiera realizado la construcción de la obra de pavimentación de esta vialidades, en la que supongamos, sin conceder, se hubiera afectado en un tramo la propiedad de los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, de conformidad con lo señalado en los artículos 1122, 1134, 1138 del Código Civil en el Estado de Durango, ha transcurrido en exceso el término para haber reclamado a esta autoridad el pago de una indemnización por afectación en su propiedad, tan solo por el transcurso del tiempo, por lo que se presume que fue consentida tácitamente por los propietarios.

SEXTO.- Por lo expuesto en los considerando anteriores, los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, coinciden que la solicitud de los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, referente a la indemnización correspondiente a la afectación por concepto de expropiación de la Fracción V del predio urbano ubicado en la Colonia Chulas Fronteras de esta Ciudad, deberá declararse improcedente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-Se declara improcedente la solicitud presentada por los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, respecto de la indemnización por la afectación de su propiedad, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos vertidos y que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Octubre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 293, ubicada en Calle República de Venezuela núm. 201, Col. Francisco Zarco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard de las Rosas núm. 805 en la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, moderado y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local sin denominación, con una superficie de 253.12 metros cuadrados, aproximadamente, el cual consta de área principal con cámara fría pero sin mobiliario y un sanitario para empleados, no se encuentra acondicionado para el giro que

solicita, ni cuenta con extintores y señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen, desarrollo urbano y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; también que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado.

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia José Revueltas y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro

de la licencia 293, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad dinámica de dibujos en pizarrines, en un puesto semifijo a la C. Dulce Cecilia López Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dulce Cecilia López Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas nº 1211, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dulce Cecilia López Reyes, quien solicita autorización para realizar la actividad dinámica de dibujos en pizarrines, en un puesto semifijo de 3.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Constitución y 5 de Febrero, (plaza Fundadores), y en el parque Guadiana (área de juegos nuevos), en horario de 15:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en dibujos en pintarrines, en un puesto semifijo de 3.50x3.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad en vialidades principales del centro Histórico, asimismo en área verde, (parque público); por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos puntos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dulce Cecilia López Reyes, realizar la actividad dinámica de dibujos en pizarrines, en un puesto semifijo de 3.50x3.00 mts., mismo

que pretendía ubicar en calle Constitución y 5 de Febrero, (plaza Fundadores), y en el parque Guadiana (área de juegos nuevos), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un refrigerador para llevar a cabo la venta de refrescos en a vía pública al C. Ramón Paniagua Alvarado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Paniagua Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes n° 220-12 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Ramón Paniagua Alvarado, quien solicita autorización para instalar un refrigerador de 1.35x.85 mts., a ubicarlo en calle Carlos León de la Peña s/n entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, (entrada a Soriana Centro), en horario de las 24:00 horas.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramón Paniagua Alvarado, para la instalación de un refrigerador de 1.35x.85 mts., para llevar a cabo la venta de refrescos, toda vez que al revisar el expediente n° 3756/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando parte de banqueta en vialidades principales del centro Histórico de la ciudad; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Paniagua Alvarado, instalar un refrigerador de 1.35x.85 mts., para llevar a cabo la venta de refrescos, mismo que pretendía ubicar en calle Carlos León de la Peña s/n entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo a la C. Margarita Ruiz Galván.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Margarita Ruiz Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle del Trigal nº 115, fraccionamiento Milpillás, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Ruiz Galván, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo de 1.20x2.80 mts., a ubicarse en Av. Francisco Zarco, entre Plan de Agua Prieta y Av. Mártires de Sonora, en horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor en un triciclo de 1.20x2.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, frente a la maquila LEONI, vialidad que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el

área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2931

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Ruiz Galván, realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo de 1.20x2.80 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Francisco Zarco, entre Plan de Agua Prieta y Av. Mártires de Sonora, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo a la C. Martha Beatriz Romero M.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Romero M., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Septiembre nº 617, colonia José Revueltas, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Beatriz Romero M., quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en carretera a Parral, frente a “Masisa”, km. 6.5, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente al panteón Valle de Los Sabinos, en vía rápida, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor

histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Beatriz Romero M., realizar la venta de gorditas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral, frente a “Masisa”, km. 6.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos saludables en un puesto semifijo al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruíz Cortines, nº 306, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos saludables (jugos, coctel de fruta, sándwich y yogurt), en un puesto semifijo de 2.50x4.50 mts., a ubicarse en calle Tule, entre Blvd. José María Patoni y calle Santa Cruz, fraccionamiento La Forestal, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos saludables (jugos, coctel de fruta, sándwich y yogurt), en un puesto semifijo de 2.50x4.50 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3721/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina de vialidad principal, frente al DIF; por otra parte no es el domicilio del interesado; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, realizar la venta de alimentos saludables (jugos, coctel de fruta, sándwich y yogurt), en un puesto semifijo de 2.50x4.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tule, entre Blvd. José María Patoni y calle Santa Cruz, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y burros de carne asada en un puesto semifijo al C. Omar Chavarría Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Chavarría Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez n° 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Chavarría Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y burros de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x5.00 mts., a ubicarse en General Tornel, entre calle Churubusco y calle Molino del Rey, colonia Juan de la Barrera, en horario de 16:00 a 01.00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Omar Chavarría Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada y burros de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x5.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3729/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en avenida principal de doble sentido, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Chavarría Martínez, realizar la venta de tacos de carne asada y burros de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x5.00 mts., mismo que pretendía ubicar en General Tornel, entre calle Churubusco y calle Molino del Rey, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, tortas y burros en un puesto semifijo al C. Ricardo Rangel De la Rosa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tortas y burros en un puesto semifijo de 1.80x1.10 mts., a ubicarse en Av. Revolución, esquina con calle Tabasco, colonia

México, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente excepto el día martes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Rangel De la Rosa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tortas y burros en un puesto semifijo de 1.80x1.10 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3733/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle casi esquina con vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Rangel De la Rosa, realizar la venta de gorditas, tortas y burros en un puesto semifijo de 1.80x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Revolución, esquina con calle Tabasco, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Iván Vázquez Pacheco, el cambio de mobiliario, ampliación de giro y horario, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Iván Vázquez Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Los Sauces n° 107, colonia el Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario, ampliación de giro y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Iván Vázquez Pacheco, quien solicita autorización para el cambio de mobiliario, ampliación de giro y horario del permiso anual, con giro actual de venta de tripitas, en un triciclo, con ubicación en calle Alisos, entre calle Aleces y Abetos, colonia El Ciprés, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de mobiliario, ampliación de giro y horario, para quedar con puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., y ampliar el giro a venta de tacos rancheros en horario de 8:30 a 13:00 horas.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario, ampliación de giro y horario del permiso anual para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Iván Vázquez Pacheco, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Iván Vázquez Pacheco, el cambio de mobiliario, ampliación de giro ni horario, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Casandra Itzel Gutierrez Barreto, licencia de funcionamiento para una estancia infantil

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° /15 que contiene la solicitud presentada por la C. Casandra Itzel Gutiérrez Barreto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución n° 612, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Casandra Itzel Gutiérrez Barreto, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "AKANE", ubicada en calle Constitución n° 612, colonia Justicia Social, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que

resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldados profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Casandra Itzel Gutierrez Barreto, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "AKANE", ubicada en calle Constitución n° 612, colonia Justicia Social, En horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la colonia "Bicentenario".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3753/15, con oficio que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene los planos que presenta la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango para la regularización de la colonia "Bicentenario", por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I y 105, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. DMDU/1779/2015, de fecha 21 de octubre de 2015, la Directora de Desarrollo Urbano turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, oficio con solicitud para que sea regularizada, a solicitud de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, la Colonia "Bicentenario".

SEGUNDO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

TERCERO.- En su oficio, la Directora señala que la citada colonia, incumple con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en cuanto a superficie de área de donación, lo cual es importante para mantener un crecimiento y un desarrollo urbano de la ciudad ordenado, además de informar que ese asentamiento humano lo llevará a cabo la COESVI, para dar certidumbre patrimonial a sus habitantes.

CUARTO.- Esta colonia cuenta con 275 lotes, con un lote tipo de 7.00 M. x 16.00 M. para un total de 112 M2 en 12 manzanas. En el expediente, se presenta el oficio de número AMD/DG/307/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, que ampara la factibilidad de agua potable y alcantarillado, en el cual se informa que actualmente el organismo operador ya presta esos servicios al citado asentamiento humano.

QUINTO.- Se observa en el expediente, que se integra el contrato de compraventa celebrado entre el Sr. Marco Antonio Chacón Limones y el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, bajo la escritura 5250, del volumen 122, bajo la inscripción del Notario Público no. 18, Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, el 24 de marzo de 2010, con lo cual se tiene certeza jurídica respecto de la propiedad del inmueble.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la colonia "Bicentenario", con 275 lotes, con un lote tipo de 7.00 M. x 16.00 M. para un total de 112 M2 en 12 manzanas.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la colonia "Ampliación Luz del Carmen".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3752/15, con oficio que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene los planos que presenta la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango para la regularización de la colonia "Ampliación Luz del Carmen", por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I y 105, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. DMDU/1780/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, la Directora de Desarrollo Urbano turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, oficio con solicitud para que sea regularizada, a solicitud de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, la Colonia "Ampliación Luz del Carmen".

SEGUNDO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

TERCERO.- En su oficio, la Directora señala que la citada colonia, cumple con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en cuanto a superficie de área de donación y ancho de calles, lo cual es importante para mantener un crecimiento y un desarrollo

urbano de la ciudad ordenado, además de informar que ese asentamiento humano lo llevará a cabo la COESVI, para lo cual se revisó el plano respectivo encontrándose que la distribución de superficies está de la siguiente manera:

USO	DESTINO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %	% DEL ÁREA VEND.
A. VENDIBLE	HABITACIONAL	28,801.56 M ²	50.95	
A. DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	4,337.84 M ²		
	A. VERDE	62.32		
	TOTAL	4,400.16	7.79	15.16%
VIALIDAD		22,816.64 M ²	40.37	
CANAL		1,584.76 M ²	1.91	
ÁREA TOTAL DISPONIBLE		56,525.69 M ²	100.00	

CUARTO.- Esta colonia cuenta con 239 lotes, con un lote tipo de 7.00 M. x 16.00 M. para un total de 112 M2 en 16 manzanas. En el expediente, se presentan los oficios respectivos en cuanto a la factibilidad de agua potable y alcantarillado, así como los de servicios de energía eléctrica, siendo los siguientes:

- OFICIO AMD/DG/292/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015.
- OFICIO DER-JASC-659/2015, de fecha 07 de septiembre de 2015.

QUINTO.- Se observa en el expediente, que se integra el contrato de compraventa celebrado entre el Sr. Adrián García, representado por su albacea la Señora Anaclea Díaz Ontiveros, y el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, bajo la escritura 3303, del volumen 71, bajo la inscripción del Notario Público no. 18, Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, el 27 de junio de 2007, y con asiento en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 177 a fojas 177 del tomo 642, de fecha 20 de agosto de 2010, con lo cual se tiene certeza jurídica respecto de la propiedad del inmueble.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la colonia "Ampliación Luz del Carmen", en base a las siguientes distribuciones:

USO	DESTINO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %	% DEL ÁREA VEND.
A. VENDIBLE	HABITACIONAL	28,801.56 M ²	50.95	
A. DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	4,337.84 M ²		
	A. VERDE	62.32		
	TOTAL	4,400.16	7.79	15.16%
VIALIDAD		22,816.64 M ²	40.37	
CANAL		1,584.76 M ²	1.91	
ÁREA TOTAL DISPONIBLE		56,525.69 M ²	100.00	

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Rubén Jr. Campos Ortiz la constitución del régimen de propiedad en condómino horizontal del conjunto habitacional ubicado en Av. Las Alamedas Fr. Segregada Parcela 8 P1/1 Ejido Arroyo Seco, Fracc. San Sebastián, de esta Ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3762/15, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen de propiedad en condominio horizontal del conjunto habitacional ubicado en Av. Las Alamedas Fr. Segregada Parcela 8 P1/1 Ejido Arroyo Seco, Fracc. San Sebastián, de esta Ciudad, que presenta el C. Arq. Rubén Jr. Campos Ortiz, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 2445/15, del 10 de noviembre de 2015, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que el cálculo del indiviso del régimen de propiedad en condominio y el reglamento interno serán elaborados por el notario al momento de escriturar, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Rubén Jr. Campos Ortiz la constitución del régimen de propiedad en condómino horizontal del conjunto habitacional ubicado en Av. Las Alamedas Fr. Segregada Parcela 8 P1/1 Ejido Arroyo Seco,

Fracc. San Sebastián, de esta Ciudad, con superficie total de 1,057.00 M2.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Cmdte. Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil, la colocación de 50 pendones en diferentes puentes de la ciudad, para la carrera denominada "5K A PRUEBA DE FUEGO".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3751/15, que contiene la solicitud que presenta el Cmdte. Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil, para la colocación de pendones en diferentes puentes de la ciudad, para la carrera denominada "5K A PRUEBA DE FUEGO", que tendrá verificativo el día 22 de noviembre del presente año en la Explanada del Auditorio del Pueblo, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al

considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 50 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Cmdte. Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil, la colocación de 50 pendones en diferentes puentes de la ciudad, para la carrera

denominada "5K A PRUEBA DE FUEGO", que tendrá verificativo el día 22 de noviembre del presente año en la Explanada del Auditorio del Pueblo.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de su autorización y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 24 de noviembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la celebración del Contrato de Comodato, entre la Asociación Civil MACC CCI, A.C., respecto del área del inmueble ubicado en la Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14, del Fraccionamiento Huizache II.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por el M.M.N.I. Jaime Arturo Morán Favela, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil, MACC CCI DURANGO, referente a la aprobación para que el Municipio, lleve a cabo la celebración de un Contrato de Comodato, con su representada, de una propiedad municipal ubicada en la Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14, del Fraccionamiento Huizache II.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I y 91, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 21 de Septiembre de 2015, el M.M.N.I. Jaime Arturo Morán Favela, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil MACC CCI DURANGO, solicita autorización para que el Municipio de Durango, lleve a cabo la celebración de un contrato de comodato con su representada, respecto de una propiedad municipal ubicada en la Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14, del Fraccionamiento Huizache II, con una superficie de 202.00 metros cuadrados; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, es legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14 del Fraccionamiento Huizache II, el cual se encuentra registrado con la clave catastral 0033-142-016, con una superficie total de 202.00 metros cuadrados, según se acredita con la escritura pública núm. 3,999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública núm. 11 de esta Ciudad, en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Juan Parral Quiñonez, que contiene el Contrato para la entrega y recepción del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) al H. Ayuntamiento de Durango, así como su municipalización de diversos Conjuntos Habitacionales, entre ellos, el Fraccionamiento Huizache II, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56 del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Febrero de 1994.

TERCERO.- Una de las prioridades del Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal de Durango y de la Administración Municipal 2010-2013, es una juventud sana y con bienestar para potenciar el desarrollo de Durango por eso se hace un esfuerzo importante para prevenir y erradicar las adicciones, esto a través de esfuerzos coordinados entre las diferentes dependencia municipales con acciones tendientes a cuidar del seno familiar y programas enfocados a la prevención y el combate de las adicciones en niños y jóvenes, tanto en la zona urbana como rural.

CUARTO.- El objeto de la celebración del contrato de comodato es que el Centro de Crecimiento Integral, A.C., (MACC CCI, A.C.), es trabajar en el inmueble en el rescate de jóvenes en estado vulnerable, para la prevención de adicciones, pandillerismo, vandalismo, asociaciones

delictuosas y en ocasiones involucradas en el crimen organizado; y en el presente caso y, en virtud de que la Asociación Civil ya mencionada se compromete a realizar las modificación y adecuaciones necesarias sobre la superficie que se pretende dar en comodato, además de cuidarla y darle mantenimiento, incluyendo la construcción que dentro del inmueble sea realizada, los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria de trabajo, con fundamento en el artículo 91 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual estipula que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo, consideran conveniente se apruebe la celebración del acto y se formalice el respectivo Contrato de Comodato, sobre el inmueble descrito en el considerando primero de este dictamen, por un periodo que terminará el día 31 de Enero de 2016.

QUINTO.- Es importante precisar, que el pleno de la Comisión ha considerado que, en el caso de que alguna de la partes incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del respectivo contrato de comodato, la parte afectada podrá solicitar la revocación del mismo en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración del Contrato de Comodato, entre la Asociación Civil MACC CCI, A.C., respecto del área del inmueble ubicado en la Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14, del Fraccionamiento Huizache II, con una superficie de 202.00 metros cuadrados; inmueble propiedad del Ayuntamiento, por un periodo que no exceda del día 31 de Enero de 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore el contrato de comodato mencionado en el punto anterior, debiendo incluir lo dispuesto en los considerandos del presente Resolutivo, los cuales forman parte del mismo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 575, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 575.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Octubre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 575, ubicada en la Calle Everardo Gámiz núm. 129 en la Colonia del Maestro, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en Calle Bolivia núm. 1008 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar tipo popular, densidad habitacional media baja, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Mini súper el cual consta de área principal con cámara fría, estantes de productos comerciales, área de caja con computadora, mostrador de aglomerado con acabado en vinil; bodega con producto de abarrotes y sanitarios para empleados. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta con buena iluminación y ventilación, seis cámaras de

vigilancia, sonido estereofónico; tiene instalado un extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 4 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 575; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "LICORERÍA ó EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 575, ubicada en la Calle Everardo Gámiz núm. 129 en la Colonia del Maestro, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en Calle Bolivia núm. 1008 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 575, para quedar en Calle Bolivia núm. 1008 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar actividad económica en la vía pública, a la C. María del Socorro Celis Varela.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Celis Varela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García nº 511, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Celis Varela, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, dulces, frituras y papa natural preparadas, así como jugos de botella, en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias, Armando del Castillo Franco, Guillermina y fraccionamiento La Forestal, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta, dulces, frituras y papa natural preparadas, así como jugos de botella, en un triciclo, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad de manera ambulante por diferentes calles y vialidades de colonias y fraccionamientos; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico", ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Celis Varela, realizar la venta de fruta, dulces, frituras y papa natural preparadas, así como jugos de botella, en un triciclo,

misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias, Armando del Castillo Franco, Guillermina y fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Miguel Angel Mercado Arrieta.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Mercado Arrieta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Águila Imperial n° 121, fraccionamiento Las Águilas I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad

económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Mercado Arrieta, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, (tacos de asada y burritos de asada y deshebrada), en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., a ubicarse en calle Matamoros n° 131, Barrio de Tierra Blanca, entre Madrugador y Priv. de Matamoros, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Angel Mercado Arrieta, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, (tacos de asada y burritos de asada y deshebrada). En un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3757/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle de doble sentido, con problemática vial saturada y de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Mercado Arrieta, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de asada y burritos de asada y deshebrada), en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Matamoros n° 131, Barrio de Tierra Blanca, entre Madrugador y Priv. de Matamoros, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y burritos, en un puesto semifijo a la C. Ma. de los Angeles Alvarado Tovar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Alvarado Tovar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Violetas n° 514, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MA. DE LOS ANGELES ALVARADO TOVAR, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos, en un puesto semifijo de 1.20x 2.30 mts., a ubicarse en Av. Politécnico ó Blvd. Durango, casi esquina con calle Camino

Real, fraccionamiento Camino Real, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada y burritos, en un puesto semifijo de 1.20x 2.30 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad frente a cruce de vialidades principales y con problemática vial; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quien circula por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de los Angeles Alvarado Tovar, realizar la venta de tacos de carne asada y burritos, en un puesto semifijo de 1.20x 2.30 mts, mismo que pretendía ubicar en Av. Politécnico ó Blvd. Durango, casi esquina con calle Camino Real, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, burritos, refrescos y pan ranchero en un triciclo a la C. Teodora Gómez Corral.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Teodora Gómez Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 814, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Teodora Gómez Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, burritos, refrescos, y pan ranchero en un triciclo de 1.50x.80 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles nº 101, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, burritos, refrescos, y pan ranchero en un triciclo de 1.50x.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad en cruce de vialidades principales; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el

área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo el libre tránsito de la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teodora Gómez Corral, realizar la venta de tacos rancheros, burritos, refrescos y pan ranchero en un triciclo de 1.50x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles nº 101, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y tacos, en un puesto semifijo a la C. María del Rosario Vidales Gurrola.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del

Rosario Vidales Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Florinda Meza nº 106, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rosario Vidales Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y tacos, en un puesto semifijo de 1.20x1.80 mts., a ubicarse en calle Julio Alemán, esquina con la clínica de la colonia Valle del Guadiana, y Marcela Rubiales, en horario de 08.00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud presentada por la C. María del Rosario Vidales Gurrola, se pudo observar que está mal elaborada ya que no puso la ubicación correcta, por lo que no se puede resolver si es procedente o no otorgar el permiso solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rosario Vidales Gurrola, realizar la venta de gorditas y tacos, en un puesto semifijo de 1.20x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Julio Alemán, esquina con la clínica de la colonia Valle del Guadiana, y Marcela Rubiales, en horario de 08.00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas, barbacoa y asada y burros, en un puesto semifijo al C. Ramiro Cangas Campagne.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, barbacoa y asada y burros, en un puesto semifijo de 2.60x1.60 mts., a ubicarse en calle Lago Buenos Aires, esquina con Ángel de la Guarda, frente a las gorditas del

Chato, fraccionamiento Versalles, en horario de 07:00 a 13:00 y de 18:30 a 24:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramiro Cangas Campagne, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, barbacoa y asada y burros, en un puesto semifijo de 2.60x1.60 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3764/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Cangas Campagne, realizar la venta de tacos de tripitas, barbacoa y asada y burros, en un puesto semifijo de 2.60x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago Buenos Aires, esquina con Ángel de la Guarda, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo a la C. Rosa María Lara Montes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Lara Montes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia nº 306, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María Lara Montes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo de 1.50x2.30 mts., a ubicarse en el Blvd. Juan Pablo II, entre calle 5 de Mayo y 16 de Septiembre, colonia José Revueltas, en horario de 07:00 a 24:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un triciclo de 1.50x2.30 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad, ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, misma que presenta constatación de movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito, de quienes circulan por la zona; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación

de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Lara Montes, realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo de 1.50x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Juan Pablo II, entre calle 5 de Mayo y 16 de Septiembre, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Jesús Silva Muñoz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Silva

Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 607, entre Av. Tecnológico y Juan Escutia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Silva Muñoz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.35x.80 mts., a ubicarse en calle Jesús García n° 607, entre Juan Escutia y Av. Tecnológico, colonia Armando del Castillo Franco, en horario de 13.00 a 01.00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Silva Muñoz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.35x.80 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3755/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, misma que presenta constatación de movimiento vehicular, lo que sería motivo

de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito, de quienes circulan por la zona; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Silva Muñoz, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.35x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Jesús García n° 607, entre Juan Escutia y Av. Tecnológico, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo al C. Luis Raúl Lozano Villegas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Raúl Lozano Villegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Martín López n° 508, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Raúl Lozano Villegas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo tipo hamburguesero de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en Av. Instituto Durango, entre Blvd. Armando de Castillo Franco y Av. Instituto Durango y calle Pedregal (frente a la barda), en horario de 07:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Raúl Lozano Villegas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo tipo hamburguesero de 2.00x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3761/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, muy saturada y con problemas de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Raúl Lozano Villegas, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo tipo hamburguesero de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Instituto Durango, entre Blvd. Armando de Castillo Franco y Av. Instituto Durango y calle Pedregal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de bistek, agua y refrescos en un puesto semifijo a la C. Rosa Elena Armas Parga.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elena Armas Parga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de la Joya n° 150, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elena Armas Parga, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de bistek, agua y refrescos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Colegio Durango, entre Plata y Plomo, colonia Bella Vista, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de bistek, agua y refrescos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad en vialidades principales, muy concurridas; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de la zona; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elena Armas Parga, realizar la venta de tacos de bistek, agua y refrescos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Colegio Durango, entre Plata y Plomo, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Reyes Santaella, la colocación de 50 pendones de en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento el día 19 de diciembre del presente año.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3774/15, que contiene la solicitud que presenta el C. Francisco Reyes Santaella, para colocación de 50 pendones en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento el día 19 de diciembre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente

contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 50 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Reyes Santaella, la colocación de 50 pendones de 2.00 x 1.00 mts. en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento el día 19 de diciembre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos hasta el día 22 de diciembre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales crúceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.

- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 22 de diciembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del quinto bimestre, correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre del ejercicio fiscal 2015

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Septiembre-Octubre de 2015, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de Noviembre de 2015, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de

Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre de 2015, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los Informes Preliminares, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al cuarto bimestre de 2015; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Octubre la cantidad de: \$1,500'368,432.75 (Mil quinientos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 75/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$1,541'818,838.59 (Mil quinientos cuarenta y un millones ochocientos dieciocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 59/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$41'450,405.84 (cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cinco pesos 84/100 m.n.), o sea un 2.76% (dos punto setenta y seis por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 2.76% (cero punto treinta y tres por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 10.25% (diez punto veinticinco por ciento); contribuciones de mejoras por obras públicas, sin recaudación; derechos, con 4.04% (cinco punto cuarenta y tres por ciento); Productos, con - 9.49% (menos nueve punto cuarenta y nueve por ciento); Aprovechamientos, 68.32% (sesenta y ocho punto treinta y dos por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 1.60% (uno punto sesenta por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Octubre la cantidad de \$1,452'977,058.16 (mil cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y siete mil cincuenta y ocho pesos 16/100 m.n.), pero se

ejerció la cantidad de \$1,483'268,807.14 (mil cuatrocientos ochenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos siete pesos 14/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$14'708,251.02 (Catorce millones setecientos ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 02/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 1.01% (uno punto cero uno por ciento) más del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este cuarto bimestre, se destinó el 80.19% (ochenta punto diecinueve por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 19.81% (diecinueve punto ochenta y uno por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

QUINTO.- El Estado de Actividades al 31 de Octubre de 2015, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Septiembre-Octubre, ascienden a la cantidad de \$325'237,278.86 (trescientos veinticinco millones doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos 86/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$228'602,369.68 (Doscientos veintiocho millones seiscientos dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 68/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$235'352,175.83 (Doscientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos 83/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$331'987,085.01 (Trescientos treinta y un millones novecientos ochenta y siete mil ochenta y cinco pesos 01/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del quinto bimestre, correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTADO DE ACTIVIDADES DE SEPTIEMBRE - OCTUBRE DE 2015			
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
IMPUESTOS			
Impuestos Sobre los Ingresos	253,926.85		
Impuestos Sobre el Patrimonio	9,972,517.94		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	16,898,269.88		
Accesorios de los Impuestos	4,867,992.17	\$	31,992,706.84
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			
	0.00		0.00
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	1,178,307.29		
Derechos por Prestación de Servicios	16,562,884.69		
Accesorios de los Derechos	24,125.10		
Otros Derechos	35,597.34	\$	17,800,914.42
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	1,317,047.16		
No Sujetos al Dominio Público			
Productos de Capital	0.00	\$	1,317,047.16
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Multas	7,678,050.79		
Indemnizaciones	0.00		
Aprovechamientos por Aportaciones	1,769,178.81		
Accesorios de los Aprovechamientos	62,062.42		
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00		
Otros Aprovechamientos	325,466.91	\$	9,834,758.93
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	115,272,589.51		
Aportaciones	68,899,410.00		
Convenios	80,119,852.00	\$	264,291,851.51
INGRESOS FINANCIEROS			
	0.00		0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$325,237,278.86
AHORRO/DESAHORRO INICIAL			\$235,352,175.83
S U M A			\$560,589,454.69
DEUDA PÚBLICA			
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO			\$506,476,401.39
			\$506,476,401.39
DURANGO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015			
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN EL SUPLENTE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE			
PRESIDENTE MUNICIPAL		DIRECTORA MPAL. DE ADOBL. Y FINANZAS	
		S Í N D I C O	

RESOLUTIVO que autoriza la reestructura o modificación del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 22 de diciembre de 2009 y el convenio modificatorio de fecha 8 de julio de 2010, ambos el "Contrato de Crédito" con BANOBRAS para extinguir como fuente primaria de pago, el Impuesto Predial Bancarizado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la autorización para la reestructura o modificación del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 22 de diciembre de 2009 y el convenio modificatorio de fecha 8 de julio de 2010, ambos el "Contrato de Crédito" con BANOBRAS para extinguir como fuente primaria de pago, el Impuesto Predial Bancarizado.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Durante los ejercicios 2008-2009, el Municipio de Durango participó en el Programa de Modernización Catastral Banobras-INEGI, con el fin de incrementar la recaudación por concepto de impuesto predial, obteniendo apoyos no recuperables por reembolso, hasta por un importe de: - - - - - \$9'578,418.36 (Nueve millones, quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho peso 36/100 m.n.) con cargo al FIDEM. Como resultado del incremento en la recaudación del impuesto predial, el Municipio de Durango solicitó a Banobras la autorización de un crédito que tuviera como fuente de pago el impuesto predial, el cual fue autorizado, quedando establecida como fuente de pago primaria, el Impuesto Predial Bancarizado que se recaude a través de Bancos y Comercios.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de diciembre de 2009, fue suscrito el Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por \$157'200,000.00 (Ciento cincuenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.), posteriormente el 08 de julio de 2010 se suscribió un Convenio Modificatorio con el cual se modificó la fecha de amortización. Como fuente de pago primaria de este crédito, quedó establecido el Impuesto Predial Bancarizado recaudado actualmente con 3 bancos y 1 comercio y, como fuente de pago alterna temporal quedó establecido el 34.3% del Fondo General de Participaciones (FGP) del Municipio.

TERCERA.- En el año 2014, se realizó una reforma al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la cual se modificó el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, para que el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas, siempre y cuando el Gobierno del Estado de dichas entidades compruebe la existencia de coordinación fiscal en el impuesto predial y haber celebrado con el Municipio un Convenio de colaboración administrativa. El día

28 de julio de 2015, el Municipio enteró a Banobras sobre el Convenio celebrado con el Estado, el cual fue suscrito con fecha 30 de octubre de 2014 y solicita al Banco se indique si el multicitado convenio contraviene alguna disposición establecida en el contrato de crédito, así como en su caso la gestión que habría de realizarse para formalizar lo conducente, a lo que el Banco, por conducto de su área jurídica da respuesta que con la firma del convenio si se incumplen cláusulas contractuales y dado que actualmente el saldo del crédito representa solo el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del monto original, por lo que con el fin de que el municipio cumpla con las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal y tenga acceso a sus beneficios, el área jurídica del Banco considera conveniente y recomienda se realice un convenio modificatorio al contrato, para que se libere la fuente primaria de pago, representada por el Impuesto Predial y solo prevalezcan las Participaciones Federales FGP como fuente única de pago.

CUARTA.- En el análisis que al seno de esta Comisión se realizó del expediente que nos ocupa, se encontró que es necesario atender la recomendación de Banobras, no sólo por las implicaciones que no hacerlo traería en el aspecto del incumplimiento de las cláusulas contractuales, sino también, porque hacerlo traerá importantes beneficios como el poder participar en la distribución del 30% (treinta por ciento) del excedente del Fondo de Fomento Municipal, liberar la fuente de pago ya fortalecida que es el Impuesto Predial Bancarizado y Fideicomitido, liberar el fondo de reserva que actualmente tiene constituido el Municipio con el fiduciario por \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.), ya que deja de ser obligación contractual por parte de Banobras y dado que el saldo del crédito solo representa el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del monto original, cabe la posibilidad de que se disminuya también el porcentaje afectado del FGP, actualmente en 34.3% (treinta y cuatro punto tres por ciento).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la gestión y firma de un convenio de reestructura o modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 22 de diciembre de 2009 y convenio modificatorio de fecha 8 de julio de 2010, ambos el "Contrato de Crédito" con BANOBRAS para extinguir como fuente primaria de pago, el Impuesto Predial Bancarizado, permaneciendo como fuente de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los convenios y demás documentos que deban celebrarse para la formalización de las operaciones que se autorizan en el presente Resolutivo, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que se concurra a la firma de los instrumentos jurídicos, e instrucciones irrevocables.

SEGUNDO.- Se autoriza para que en caso de resultar necesario, se afecte como fuente de pago de las obligaciones asociadas al "Contrato de Crédito", un porcentaje adicional del derecho e ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través de la adhesión al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 2001523-0.

TERCERO.- Se autoriza para que en caso necesario, se modifique el (los) contrato(s) de crédito que se mantengan vigente(s) con BANOBRAS, en los cuales se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, para que se precise y/o disminuya dicha afectación de las participaciones, con el fin de dar la cobertura a la afectación citada en el numeral anterior.

CUARTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango continuará presupuestando las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

QUINTO.- El (los) convenio (s) modificadorio (s) que se autoriza (n) deberá (n) inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se elabore la Iniciativa correspondiente, y se presente en el Congreso del Estado para su respectivo trámite parlamentario.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, al C. Ing. Manuel Domínguez Ávila, Delegado Estatal de BANOBRAS y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba que el Municipio de Durango se sume al proyecto de la Comisión Nacional Forestal denominado "Biodiversidad en Bosques de Producción y Mercados Certificados".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 y 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 53, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para que el Municipio de Durango se sume al proyecto de la Comisión Nacional Forestal denominado "Biodiversidad en Bosques de Producción y Mercados Certificados", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale.

SEGUNDO.- En el ámbito local, de manera correlativa con la Carta Magna, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece la misma atribución para los municipios, según consta en su artículo 153. Así mismo, en el segundo párrafo del artículo 149, establece que: "El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio."

TERCERO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción X, otorga al Presidente Municipal, la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento normativo de esta instancia municipal, establece al Presidente Municipal, en la fracción I, del inciso d), de su artículo 89, la atribución de: "Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales"; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en lo que señala el Considerando que antecede.

QUINTO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2014 - 2016, aprobado por el Ayuntamiento en cumplimiento a la normatividad aplicable, se encuentra estructurado en torno a cinco ejes rectores. En el número 4, denominado "Un Durango verde y sustentable", se contiene el objetivo 4.4 "Durango Amigable con el Medio Ambiente", que entre otras estrategias y líneas de acción, incluye la de "Promover la normatividad ambiental e implementar medidas tendientes a la preservación y protección de los ecosistemas y la disminución de la contaminación", bajo la denominación numérica 4.4.1., que agrupa acciones como "Estrechar la comunicación con las instancias ambientales de la Federación y el Estado, para el intercambio de información y la integración de capacidades y competencias que permitan la realización de acciones conjuntas más eficientes y eficaces." y la de "Impulsar la participación activa de la

sociedad en campañas de concientización que promuevan la preservación y mejoramiento del medio ambiente".

SEXTO.- El Proyecto especial de la CONAFOR denominado "Biodiversidad en Bosques de Producción y Mercados Certificados", es implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y co-financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, (GEF por sus siglas en inglés). Opera formalmente en 11 de las 32 entidades federativas de México, donde se incluyen Chihuahua, Durango, Jalisco, Michoacán, Puebla, entre otros. Uno de los objetivos es apoyar a ejidos, comunidades y predios particulares forestales de Durango para que accedan a la certificación forestal, instrumento que es emitido por organismos como Forest Stewardship Council o la Norma Mexicana para la certificación forestal, para evaluar la sustentabilidad de los bosques.

SÉPTIMO.- El Estado de Durango ocupa el primer lugar nacional en superficie forestal certificada, lo que habla bien de la cultura que se ha logrado fortalecer en los dueños y poseedores de los bosques, al hacer conciencia en el cuidado del aire, agua y tierra, lo que impacta en el medio ambiente y calidad de vida de los habitantes. Sin embargo, hace falta establecer un acercamiento con Gobiernos Estatales y Municipales para iniciar y fortalecer lo que se denomina "Mercados Verdes", que está relacionado con la comercialización de productos derivados del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y que en este caso, refiere a compras de madera nacional certificada, preferentemente que provenga de predios certificados de Durango, a través de los múltiples proveedores o servicios que se prestan por las dependencias públicas.

OCTAVO.- En este contexto, el Municipio de Durango debe ser promotor y coparticipa de aquellas políticas que fortalezcan el cuidado y aprovechamiento ordenado de los bosques y sus recursos naturales, por lo que se presenta esta Propuesta para que Durango, establezca la obligatoriedad de que en los diversos trámites de licitaciones para obra pública, y en su caso, aquellas obras que se efectúen de manera directa, se tenga que utilizar madera proveniente de los predios certificados, con lo que se estaría combatiendo al claudenstinaje y a la tala inmoderada que tanto ha perjudicado nuestros bosques.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 94

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a las Direcciones Municipales de Obras Públicas, y de Administración y Finanzas, y al Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para que en todos los procesos de licitación, y en la obra pública que se realice de manera directa, se establezca como obligatorio que la madera a utilizar, en su caso, provenga de los predios certificados bajo la Norma Mexicana para la certificación

forestal NMX-143. O que cuenten con el certificado internacional que otorga El FSC (Forest Stewardship Council).

SEGUNDO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Obras Públicas, y de Administración y Finanzas, y al Instituto Municipal de la Vivienda, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 653, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 653.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 653, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 105 en la Colonia Ciénega con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 9, Planta Alta, en el Fraccionamiento Colinas del Salto, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 65.00 metros cuadrados, aproximadamente, ubicado en la Plaza comercial "Cuatro", en el que se encuentra un Restaurante denominado "El Santo Grill", el cual consta de área principal, con mesas y sillas de madera, con capacidad para 30 personas, área de caja, barra para bebidas, cocina totalmente acondicionada y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. Tiene el estacionamiento de la plaza comercial que es de 30 cajones, de los cuales uno es para personas con discapacidad. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 4 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 653; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante." El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del

cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 653, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 105 en la Colonia Ciénega con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 9, Planta Alta, en el Fraccionamiento Colinas del Saltillo, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 653, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 9, Planta Alta, en el Fraccionamiento Colinas del Saltillo, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 605, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 605.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 605, ubicada en Carretera Durango-México kilómetro 5.6, en el Poblado 15 de Octubre, con el giro de Billar, para quedar en Calle Silicio núm. 205, en la Colonia 22 de Septiembre, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular con densidad habitacional alta combinada con comercio y servicio de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 150.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "El Bisón", el cual consta de área principal, área de caja, barra para bebidas que incluye tarja, refrigerador y estantes de madera; cocina totalmente acondicionada; dos bodegas, una para productos de abarrote y otra para aparatos electrónicos; sanitarios para

clientes, por separado, para damas y caballeros, área de terraza que se utilizará como área para fumadores con dos sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, y tiene instalada alarma de seguridad, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 7 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 605; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR y CENTRO NOCTURNO: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado con pista para bailar y presentar espectáculos artísticos." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio

y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 605, ubicada en Carretera Durango-México kilómetro 5.6, en el Poblado 15 de Octubre, con el giro de Billar, para quedar en Calle Silicio núm. 205, en la Colonia 22 de Septiembre, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 605, para quedar en Calle Silicio núm. 205, en la Colonia 22 de Septiembre, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Ing. Antuan Rivas Fregoso y Sandra Denis Lira Barrera, la realización del evento masivo de "Bandas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por los CC. Ing. Antuan Rivas Fregoso y Sandra Denis Lira Barrera, Director General y Gerente Administrativo de L.K.M. Enterprises, respectivamente, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes 230, Colonia José Revueltas, que contiene la solicitud referente al permiso para la mejor realización del evento masivo de "Bandas Estudiantiles", que se llevarán a cabo dentro del festejo de fin de cursos de nivel superior, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por artículos 44, 49, 54, 55 y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Acuerdo, con propuesta de dictamen con en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2015, los CC. Ing. Antuan Rivas Fregoso y Sandra Denis Lira Barrera, solicitan a este H. Ayuntamiento, los permisos correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización del evento de "Bandas Estudiantiles Conmemorando la graduación del Instituto Tecnológico del Estado de Durango".

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento será el día 03 de diciembre del presente año, con un horario a partir de las 22:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca solamente en la explanada de los grandes de las instalaciones de la FENADU.

CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada en el ambiente estudiantil, la celebración de eventos masivos en los fines de cursos, celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos y al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas, cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Ing. Antuan Rivas Fregoso y Sandra Denis Lira Barrera, la realización del evento masivo de "Bandas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 03 de diciembre del año en curso, a partir de las 22:00 horas y hasta, máximo, las 03:00 horas del día siguiente, en el establecimiento denominado Explanada de los Grandes de las Instalaciones de la FENADU, ubicada en Carretera Durango-Mezquitlan Km. 3.5, Durango, Dgo.; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por los solicitantes.

CUARTO.- En todo caso, los solicitantes deberán prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes, serán también responsables de que las bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores, y además, de que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SEXTO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente:

1.- Deberá realizar la contratación de agentes de policías municipales y de vialidad, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- El recibo entregado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y con ello, realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento y la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, el cual consta de 349 salarios mínimos, dando un monto de \$24,465.00 pesos (veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); en este permiso no se efectuará el cobro de intervención de taquilla, ya que el ingreso al evento es sin costo. Realizado lo anterior, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir alguno de estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

SÉPTIMO.- Se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

DECIMO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical, la realización del evento de "Las Bandas Estudiantiles de la UJED", en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez 1011 Poniente, Interior 6, Planta Alta, Zona Centro; que contiene las solicitud referente al permiso para la mejor realización del evento de "Bandas Estudiantiles" y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo de fin de cursos de nivel superior, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2015, el Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical, solicita a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades para la realización de "Las Bandas Estudiantiles de la UJED".

SEGUNDO.- La fecha para la realización de las Bandas Estudiantiles de la UJED, será el día 02 de diciembre del presente año, el lugar se llevará a cabo en la Explanada de los Grandes de la FENADU y el horario será de las 22:00 y no excederá de las 03:00 horas del día siguiente tiempo durante el cual se realizará el evento y en el que se requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser ésta la Autoridad responsable de su expedición.

TERCERO.- En el Evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca solamente en la Explanada de los Grandes, ubicada en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango al Mezquital Km. 3.5 Gabino Santillán.

CUARTO.- En efecto, tal y como lo señalan los iniciadores, es una costumbre arraigada en el ambiente estudiantil la celebración de eventos masivos en los fines de cursos, destacando los relativos a la conclusión de ciclos de nivel medio superior y profesional. Estas celebraciones han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, esto conforme lo establece el reglamento de desarrollo económico en su artículo 52 que a la letra dice.- Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal",

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical, la realización del evento de "Las Bandas Estudiantiles de la UJED", en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 02 de diciembre del año en curso, a partir de las 22:00 horas y hasta máximo las 03:00 horas del día siguiente, en el establecimiento denominado EXPLANADA DE LOS GRANDES, ubicada en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, en carretera Durango al Mezquital Km. 3.5 Gabino Santillán, esto conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al organizador que este acuerdo no hace las funciones DE UN PERMISO la Comisión Dictaminadora solo emite el resolutivo.

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

- I. El Organizador deberá tramitar los servicios de Protección Civil para que le otorgue el Dictamen correspondiente.
- II. Deberá realizar la contratación de los agentes de policías Municipales y de vialidad, para que el evento derivado de la presente autorización transcurra en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.
- III. Posteriormente con el recibo que le entreguen en seguridad pública lo deberá presentar en la oficina de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única donde tendrá que efectuar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, el cual consta de 349 salarios mínimos, dando un monto de \$24,465.00 pesos (veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); en este permiso no se efectuara el cobro de intervención de taquilla, ya que el ingreso al evento es sin costo. Realizado lo anterior, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

TERCERO.- para el otorgamiento del permiso el requisito es que el organizador tramite los servicios de los Elementos de Seguridad Pública y Protección Civil, tal y como lo establece el artículo 54 que a la letra dice: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

Los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere el presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente sección y en otras disposiciones relativas, además de las sanciones que genere, la Autoridad Municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto dicho permiso.

CUARTO.- los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que el consumo de bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento en mención sea en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. De igual

manera se PROHÍBE a los organizadores la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto Ferial, así como en los pasillos, áreas verdes baños y áreas comunes, esto conforme al artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango. También SE PROHÍBE la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, fundamentado en el artículo 8 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

QUINTO.- conforme al artículo 53, se deberá contemplar lo siguiente: Para el otorgamiento del permiso correspondiente, los locales destinados a la celebración de las actividades a que se refiere la presente sección, deberán contar con el servicio médico de primeros auxilios y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general. Tendrán además, en su caso, áreas separadas por sexo, destinadas a vestidores y sanitarios equipados con regaderas de agua caliente y fría para uso exclusivo de los deportistas o artistas participantes.

Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales a que se refiere el párrafo anterior, no podrán celebrar contrato alguno si el solicitante no les entrega, previamente, el respectivo permiso municipal.

SEXTO.- Se solicita se informe a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Subdirección de Policía Preventiva y a la Dirección de Inspectores Municipales, para que tengan conocimiento de la resolución tomada por el Cabildo, con la finalidad de que conforme a sus facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad.

SEPTIMO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única se expida el permiso para la realización de las Bandas Estudiantiles

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que conforme a sus facultades verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización de lo contrario se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia inspección.

NOVENO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Fernando Ávila Chairez, Vicepresidente de Imperio Music Entertainment, la realización del evento masivo de "Bandas Estudiantiles de las Facultades de Derecho & Cipol, Ciencias Exactas y Ciencias Químicas, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el C. Francisco Fernando Ávila Chairez, Vicepresidente de Imperio Music Entertainment, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna 511, Barrio de Tierra Blanca, que contiene las solicitud referente al permiso para la mejor realización del evento de "Bandas Estudiantiles" y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo de fin de cursos de nivel superior, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 54, 55 y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Acuerdo con propuesta de dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 18 de noviembre de 2015, presentada en Sindicatura Municipal, el C. Francisco Fernando Ávila Chairez, solicita a este H. Ayuntamiento, LOS PERMISOS correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de "Bandas Estudiantiles de las Escuelas Facultades de Derecho & Cipol, Ciencias Exactas y Ciencias Químicas".

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización de las Bandas Estudiantiles, será el día 26 de noviembre del presente año, con un horario a partir de las 21:00 y que no excederá de las 02:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca solamente en la explanada de los grandes de las instalaciones de la FENADU.

CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada en el ambiente estudiantil, la celebración de eventos masivos en los fines de cursos, celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas, cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de

espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Francisco Fernando Ávila Chairez, Vicepresidente de Imperio Music Entertainment, la realización del evento masivo de "bandas estudiantiles de las facultades de Derecho & Cipol, Ciencias Exactas y Ciencias Químicas), en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico a efectuarse el día 26 de noviembre del año en curso, a partir de las 21:00 horas y hasta, máximo, las 02:00 horas del día siguiente, en el establecimiento denominado Explanada de los Grandes de las Instalaciones de la FENADU, ubicada en Carretera Durango-Mezquital Km. 3.5, Durango, Dgo.; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al

expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante.

CUARTO.- En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- El solicitante será responsable de que las bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores, y además, de que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente:

1.- Deberá realizar la contratación de los agentes de policías municipales y de vialidad, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- El recibo entregado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y posteriormente, efectuar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento, el consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, el cual consta de 349 salarios mínimos, dando un monto de \$24,465.00 pesos (veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); en este permiso no se efectuará el cobro de intervención de taquilla, ya que el ingreso al evento es sin costo. Dando cumplimiento a lo anterior, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso

de no hacer estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Mario César Herrera Ríos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mario César Herrera Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Ruíz nº 307, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario César Herrera Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de carne asada y al pastor), en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Hilario Pérez de León, esquina con José Ventura y Eduardo Ruíz nº 321, colonia Juan Lira Bracho, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de jueves a martes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mario César Herrera Ríos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos de carne asada y al pastor), en un puesto semifijo de 1x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3763/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en una avenida principal de doble sentido de circulación, ocupando un cajón de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario César Herrera Ríos, realizar la venta de alimentos (tacos de carne asada y al pastor), en un puesto semifijo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hilario Pérez de León, esquina con José Ventura y Eduardo Ruíz nº 321, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, botanas, refrescos, fruta de temporada y comida, en una mesa a la C. Martha Leticia González Melchor.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Leticia González Melchor, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto Escondido nº 113, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Leticia González Melchor, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, botanas, refrescos, fruta de temporada y comida, en una mesa de 2.30x1.50 mts., (con estructura para sombra), a ubicarse afuera de la Universidad Tecnológica (U.T.D.), carretera al Mezquital, antes de llegar a la FENADU, en horario de 08:00 a 17.00 horas, de lunes a viernes

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, botanas, refrescos, fruta de temporada y comida, en una mesa de 2.30x1.50 mts., (con estructura para sombra), toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad frente a institución educativa, que se ubica en una vía rápida que presenta constante movimiento vehicular, así como peatonal; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico", ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Leticia González Melchor, realizar la venta de dulces, botanas, refrescos, fruta de temporada y comida, en una mesa de 2.30x1.50 mts., (con estructura para sombra), misma que pretendía ubicar afuera de la Universidad Tecnológica (U.T.D.), carretera al Mezquital, antes de llegar a la FENADU, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo al C. José Luis Santillán Palacios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. José Luis Santillán Palacios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Nuevo Durango nº 458, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Santillán Palacios, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a México km. 4.3, entre OXXO y entrada al carril 2000, en horario de 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Santillán Palacios, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3783/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en lateral de carretera, misma que presenta constante movimiento vehicular; asimismo se observa comercio establecido; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Santillán Palacios, realizar la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México km. 4.3, entre OXXO y entrada al carril 2000, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, burritos y hot dogs en un camión al C. Gustavo Jesús Méndez Soto.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo Jesús Méndez Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Gavilán n° 313, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Jesús Méndez Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, burritos y hot dogs en un camión de 3.5x2.5 mts., a ubicarse en los fines de semana, sábado y domingo, frente al Estadio Francisco Zarco en horario de 08:00 a 15:00 horas y frente a las canchas de fut bool prepas de 15:00 a 19:00 horas, entre semana de lunes a viernes a un costado del Estadio Francisco Zarco, en horario de 7:30 a 15:30 horas.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar

actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo Jesús Méndez Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, burritos y hot dogs en un camión de 3.5x2.5 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3765/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica al interior de la unidad deportiva, aledaña al Estadio Francisco Zarco, áreas muy concurridas; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Jesús Méndez Soto, realizar la venta de tortas, burritos y hot dogs en un camión de 3.5x2.5 mts., mismo que pretendía ubicar en frente al Estadio Francisco Zarco, frente a las canchas de fútbol prepa y a un costado del Estadio Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos y mariscos en un triciclo al C. Elfego Sierra Leyva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elfego Sierra Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez n° 427, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elfego Sierra Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos y mariscos en un triciclo de 1.50x.90 mts., a ubicarse en calle General Valencia, esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, ext. n° 418, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Elfego Sierra Leyva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cocos y mariscos en un triciclo de 1.50x.90 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3779/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en esquina de vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en

este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elfego Sierra Leyva, realizar la venta de cocos y mariscos en un triciclo de 1.50x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle General Valencia, esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, ext. n° 418, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos al pastor en un puesto semifijo al C. Armando Moncivais Valles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Moncivais Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango n° 512, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Moncivais Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Rielera n° 97, esquina con el Blvd. Guadalupe Victoria, colonia 16 de Septiembre, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Armando Moncivais Valles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3777/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en lateral, esquina con con vialidad principal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Moncivais Valles,

realizar la venta de hamburguesas y tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Rielera nº 97, esquina con el Blvd. Guadalupe Victoria, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en una camioneta al C. Eduardo Torres Carrasco.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Torres Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Zamudio nº 122, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Torres Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en una camioneta de 1.60x2.60 mts., a ubicarse en calle J. Zamudio ext. nº 122, entre calle Riel y calle José María Patoni, colonia

Benjamín Méndez, en horario de 09:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo Torres Carrasco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en una camioneta de 1.60x2.60 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3780/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral de doble sentido y que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Torres Carrasco, realizar la venta de tacos en una camioneta de 1.60x2.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Zamudio ext. nº 122, entre calle Riel y calle José María Patoni, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José Ramón Hernández Castañeda.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Hernández Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Ensenada nº 405, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Hernández Castañeda, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burros de asada), en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Puerto de Ensenada nº 405, entre Puerto Veracruz y Puerto Chetumal, colonia Maderera, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Ramón Hernández Castañeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos y burros de asada), en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre

tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3734/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad económica, ocupando parte de banqueta con un puesto fijo, en calle principal muy concurrida de doble sentido, con ruta del transporte público y saturada en áreas de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Hernández Castañeda, realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burros de asada), en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada nº 405, entre Puerto Veracruz y Puerto Chetumal, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Francisco Javier Cisneros Nevarez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Cisneros

Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Ensenada n° 403-A, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Cisneros Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.30 mts., a ubicarse en calle Puerto de Ensenada n° 403 A, colonia Maderera, en horario de 19:00 a 24.00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Javier Cisneros Nevarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.30 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3736/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad económica, ocupando parte de banqueta con un puesto fijo, en calle principal muy concurrida de doble sentido, con ruta del transporte público y saturada en áreas de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la

visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Cisneros Nevarez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada n° 403 A, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Kevin Iram Luna Carrillo, realizar la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo en Av. Fidel Velázquez, a un costado del la farmacia Guadalajara, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Kevin Iram Luna Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de los Remedios n° 106, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Kevin Iram Luna Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo de 3.0x1.50 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez, a un costado del la farmacia Guadalajara, en horario de 07:00 a 13:00 y de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Kevin Iram Luna Carrillo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo de 3.0x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3784/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento frente a la farmacia Guadalajara, en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Kevin Iram Luna Carrillo, realizar la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo de 3.0x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av.

Fidel Velázquez, a un costado del la farmacia Guadalajara, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Kevin Iram Luna Carrillo, realizar la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo afuera de Impregnadora Guadiana, a un costado de la tienda OXXO, frente a cerro de Mercado, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Kevin Iram Luna Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de los Remedios n° 106, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Kevin Iram Luna Carrillo, quien solicita autorización

para realizar la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a Parral, Blvd. Luis Donaldo Colosio s/n, afuera de Impregnadora Guadiana, a un costado de la tienda OXXO, frente a cerro de Mercado, en horario de 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Kevin Iram Luna Carrillo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3782/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en la salida carretera a Parral, rúa muy concurrida, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Kevin Iram Luna Carrillo, realizar la venta de tacos, gordas y burros en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral, Blvd. Luis Donaldo Colosio s/n, afuera de Impregnadora Guadiana, a un costado de la tienda OXXO, frente a cerro de Mercado, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gordas y burritos en un puesto semifijo al C. José Luis Santillán Palacios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Santillán Palacios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Nuevo Durango n° 458, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Santillán Palacios, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gordas y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera libre Durango-Mazatlán, a un costado del OXXO Alamedas, entre el hotel Niagara y Motel Jardín, Av. Sahuatoba, en horario de 07:00 a 13:00 y de 19:00 A 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Santillán Palacios, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, gordas y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3781/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento frente a tienda OXXO, que se ubica en una vía rápida que presenta constante movimiento vehicular, salida carretera a Mazatlán, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Santillán Palacios, realizar la venta de tacos, gordas y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera libre Durango-Mazatlán, a un costado del OXXO Alamedas, entre el hotel Niagara y Motel Jardín, Av. Sahuatoba, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en una camioneta al C. Daniel Heriberto Valles Rosas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Heriberto Valles Rosas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medina Vertía n° 105, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Heriberto Valles Rosas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en una camioneta, a ubicarse en calle Plan de Ayala s/n, esquina con Antiguo Camino a Contreras, colonia Ampliación 20 de Noviembre, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Daniel Heriberto Valles Rosas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de carnitas en una camioneta, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3785/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal muy concurrida, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Heriberto Valles Rosas, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Plan de Ayala s/n, esquina con Antiguo Camino a Contreras, colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional romería del día 12 de Diciembre.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, así como independientes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional romería del 12 de diciembre.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como particulares independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional romería del día 12 de Diciembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional romería del día 12 de Diciembre, por un período comprendido del 11 al 13 de Diciembre del año en curso (siendo el día 09 para la instalación y el día 14 para retiro, debiendo quedar despejada el área el día 15 de diciembre).

SEGUNDO: Asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

I.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes en la tradicional romería del día 12 de Diciembre del presente año.

II.- La aportación por espacio con las siguientes medidas de 2 metros de ancho por 2.5 metros de frente, será de \$190.00 (ciento noventa pesos 00/100 m.n.) y deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el Departamento de Ventanilla Única, siendo el último día miércoles 9 de diciembre hasta las 15:00 horas, para recibir los pagos.

III.- La Dirección Municipal de Inspección, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día miércoles 9 de Diciembre, en punto de las 15:00 horas, en la Explanada de Los Insurgentes, teniendo como límite para que estén instalados el día jueves 10 a las 12:00 horas, lo anterior para revisión de la Dirección Municipal de Protección Civil; asimismo el horario para el abastecimiento (productos), será en horario de 03:00 a 06 horas.

IV.- En atención a las recomendaciones del Santuario y Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, fue acordado al pleno de esta Comisión, que se dejará libre el área de acceso a las peregrinaciones (todo lo largo de la Explanada), cuyo operativo estará a cargo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la Dirección Municipal de Obras Públicas y la Dirección Municipal de Inspección.

V.- SE AUTORIZA la utilización de sonido a los denominados "gritones", en un horario de 12:00 a 21:00 horas, los cuales se ubicarán en el lugar que exclusivamente les indique la Dirección Municipal de Inspección; asimismo el cobro que se realiza a estos comerciantes "gritones", se hace la recomendación de que sea canalizado para el DIF Municipal y Dirección Municipal de Protección Civil.

VI.- SE AUTORIZA la instalación de juegos mecánicos del 8 al 15 de diciembre, mismos que deberán de contar con el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil; y el horario de funcionamiento será de hasta las 23:00 horas (excepto los días 11 y 12 de Diciembre); en cuanto a al cobro se sugiere a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas sea una aportación de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), y se hace la recomendación de que estos sean canalizados para el DIF Municipal y Dirección Municipal de Protección Civil.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a efecto de que, personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia; asimismo de la organización del tránsito vehicular en esta área.

CUARTO: Los comerciantes contarán con la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, a). Se deberá de respetar el flujo de entrada y salida para vehículos de emergencia, b). Se deberá de evitar bracero y/o anafres calientes, cercanos a pasillos de acceso al público, c). Se deberán de colocar extintores con capacidad de 2 a 4.5 kg., a base de polvo químico seco en puestos semifijos de preparación de alimentos, d). Se deberá de instalar manguera coflex metálica para gas L.P. con regulador de presión ordinaria (color gris), en puestos semifijos de preparación de alimentos e). Instalar manguera de alta presión (color negra y/o guinda), con especificaciones de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana (NOM), sin alambres con abrazaderas especiales para alta presión e instalación de reguladores de alta presión (color rojo de 20 libras) de acuerdo con las necesidades del puesto de alimentos (ejemplo panaderías), f). Se permite solo la colocación de cilindros de gas L.P. de 5 hasta 30 kilogramos (un solo tanque por puesto), no permitiendo almacenamiento de cilindros de gas L.P. g). La distancia mínima de cilindro de gas L.P. a las fuentes de calor será de 3.5 metros. h). Instalar caja interruptora de corriente con fusibles o pastillas termo magnética, quedando prohibido la colocación de "diablitos". i). No deberá tener instalaciones eléctricas cercanas a materiales combustibles, como madera, textiles, lonas y depósitos de gas L.P.; de ser necesario aislar con cinta adecuada resistente al calor (cinta de aislar). j). No se deberá contar con instalaciones eléctricas sobre piso en pasillos de tránsito de peatones o donde existan áreas húmedas. k). Queda prohibido colocar en las estructuras cualquier tipo de objeto con filo, (ejemplo: lámina metálica). l). No se permitirá la instalación de puestos de madera o con lonas, debiendo ser estructuras metálicas. m). Queda estrictamente prohibido la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas etc.). n). No se permitirán instalaciones de alto voltaje, debiendo evitar la instalación de filamentos de iodo y ñ. Es responsabilidad del propietario la instalación correcta y el buen uso de las instalaciones en materia de gas L.P. y eléctricas.

QUINTO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, en el lugar que habitualmente le corresponde, en un módulo de atención en un espacio de 3x6 mts., a efecto de atender las emergencias que se presenten.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene; se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica.

Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de esta dependencia, siendo las siguientes: usar cubrepelo, cubreboca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, traer certificado de salud vigente, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado; así mismo de que se realicen las tareas de limpieza y la instalación de botes de basura en el área. Y estas son las recomendaciones de la Dirección para una mejor organización y desarrollo de esta festividad: a). Usar obligatoriamente un centro de carga con pastillas termo magnéticas de 15 Amper de un polo b). Usar focos ahorradores c). Habrá revisiones a cada puesto para monitoreo de cargas a cada transformador d). Se deberán de respetar los tambos destinados para el depósito de residuos sólidos urbanos (basura), siendo estos para el uso exclusivo de transeúntes y público en general e). Los comerciantes que se dedican a la venta de caña de azúcar, deberán elaborar atados de la materia sobrante de caña, con el objeto de retirar este tipo de desecho con una mayor eficiencia f) Se deberá de mantener el frente de los negocios libres de residuos sólidos, asimismo el cuidado de las áreas verdes y cocheras, ya que en caso necesario se levantarán apercibimientos y actas administrativas a quienes incumplan con lo anterior.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la revisión); no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente.

NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

DECIMO PRIMERO: SE AUTORIZA a la Dirección Municipal de Servicios Públicos como coordinadora general operativa para que sea la responsable de la organización y realización de la romería del 12 de diciembre.

DECIMO SEGUNDO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo,

rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente.

DECIMO TERCERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Osvaldo Muñoz García, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Francisco de Sarabia No. 1222-2 Barrio de Cantarranas, para un salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3772/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Osvaldo Muñoz García, para uso de suelo de calle Francisco de Sarabia No. 1222-2 Barrio de Cantarranas, para un salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio 2324/2015 del Departamento de Centro Histórico, de fecha 10 de octubre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se solicita dictamen de uso de suelo para funcionamiento de salón de Eventos Sociales, el cual se encontraría en el tercer piso del edificio. Una de las fachadas del edificio se encuentra sobre el Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. Dolores del Río, sus colindancias más próximas son locales comerciales y vivienda. Se le solicitó al propietario cumplir con todos los requisitos necesarios para dar seguimiento al trámite, entre ellos el contrato con un estacionamiento próximo ya que el edificio no cuenta con suficientes cajones, mismos que ya lo tiene; la anuencia de vecinos que fue presentada sin las copias de sus credenciales de elector por lo que personal de esta Dependencia se dio a la tarea de verificar con cada uno de los vecinos si sus datos y firmas eran verídicos, mismos que aceptaron que si son sus datos y que están de acuerdo. En caso de aprobarse, deberá solicitar ante esta Autoridad, la respectiva licencia de funcionamiento, donde se le especificará el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

OCTAVO.- En el análisis de la solicitud, esta Comisión destaca que se cuenta con espacio para estacionamiento,

según consta en contrato anexo, donde el C. José Miguel Carrillo Herrera, le arrenda al solicitante por un periodo de un año, el terreno ubicado en el no. 115 de la calle 2ª. Priv. de Ruiz, con un costo de \$4,000.00 pesos por mes, estableciéndose que en caso de que pierda vigencia el presente contrato, la perderá también el presente uso de suelo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Osvaldo Muñoz García, el cambio de uso de suelo de calle Francisco de Sarabia No. 1222-2 Barrio de Cantarranas, para un salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con el espacio de estacionamiento que según contrato anexo, se tiene en arrendamiento.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza subdivisión de los terrenos de la antigua estación del Ferrocarril en la Ciudad de Durango, a Ferrocarriles Nacionales de México.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3816/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Ferrocarriles Nacionales de México, para subdivisión de los terrenos de la antigua estación del Ferrocarril en la Ciudad de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de

este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1556/15, de fecha 12 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de la subdivisión de FR 1 (11,703.50 M2.), del terreno del patio de la Antigua Estación de Ferrocarril de Durango, con superficie total de 845,480.00 M2., para un proyecto del Gobierno del Estado de Durango; condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Ferrocarriles Nacionales de México, la subdivisión de FR-1 (11,703.50 M2.), del terreno del patio de la Antigua Estación de Ferrocarril de Durango, con superficie total de 845,480.00 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de fracción del polígono No. 2 "A", de la Col. 20 de Noviembre, a la Sociedad Integradora de Transporte Publico Antonio Ramírez Martínez, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3771/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Sociedad Integradora de Transporte Publico Antonio Ramírez Martínez, S.A. de C.V., subdivisión de fracción del polígono No. 2 "A", de la Col. 20 de Noviembre, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1555/15, de fecha 10 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de la subdivisión de Fr-1 (550.90 m2), Fr-2 (550.96 m2), Frs. 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 con superficie de 550.88 m2 cada fracción; Frs. 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 con una superficie de 550.89 m2 cada fracción; resultando una superficie de fracciones de 27, 544.34 m2 y con un área de calle de 3,848.94 m2., de Fracción del Polígono No. 2 del Polígono No. 2 "A" de la Col. 20 de Noviembre con superficie total de 31,393.28 m2; condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación, además de señalar que la Sociedad solicitante manifiesta realizar la subdivisión con el fin de dar certidumbre legal a los 50 socios que participaron en la adquisición del predio

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Sociedad Integradora de Transporte Publico Antonio Ramírez Martínez, S.A. de C.V., la subdivisión de Fr-1 (550.90 m2), Fr-2 (550.96 m2), Frs. 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 con superficie de 550.88 m2 cada

fracción: Frs. 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 con una superficie de 550.89 m2 cada fracción; resultando una superficie de fracciones de 27, 544.34 m2 y con un área de calle de 3,848.94 m2., de Fracción del Polígono No. 2 del Polígono No. 2 "A" de la Col. 20 de Noviembre con superficie total de 31,393.28 m2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la colocación de 4 gigantografías en diferentes predios del municipio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3660/15, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., para instalar tres publivallas y una gigantografía en Av. Lázaro Cárdenas esquina con Aquiles Serdán, Zona Centro, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

SEXTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 2 gigantografías (publivallas) de 5.00 x 2.40 Mts. sobre la calle Aquiles Serdán, una de 6.00 x 2.40 Mts. sobre Av. Lázaro Cárdenas (antes Libertad) y una mas instalada sobre el muro que da vista hacia el sur, propiedad del mismo terreno, que se ubica en Av. Lázaro Cárdenas no. 111, esq. con Aquiles Serdán, Zona Centro. Para esto, se solicitó el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se emitió bajo número de oficio 0301/15, de fecha 22 de octubre de 2015 donde se señala que se realizó visita de inspección por personal técnico de esa dependencia, observándose lo siguiente: respecto de los dos anuncios juntos por calle Aquiles Serdán, se incumple con el Art. 44, incisos I y II, ya que rebasan el 30% de la fachada y no se trata de un solo elemento y en lo referente al anuncio sobre el muro, este no debe rebasar la superficie de 45 m2. según el artículo 51 del Reglamento de Anuncios. Por tanto, esa Dirección considera procedentes los anuncios de calle Libertad y sobre el Muro, pero respecto de los dos a colocar sobre calle Aquiles Serdán, solo hace referencia a uno solo. Ante esta opinión, se analiza que el compromiso de la empresa solicitante es contribuir a mejorar la imagen urbana del inmueble que ahora presenta un estado nada grato para su ubicación, comprometiéndose a colocar un muro verde que contrastaría con el resto de los elementos de

equipamiento a colocar. Por ello, y tomando en cuenta que no existe una fachada en el inmueble, solo una malla ciclónica que permite la visibilidad al interior y da mal aspecto a la zona, resulta no aplicable el artículo 44 que se ha citado, y en virtud de la integralidad del proyecto que se presenta, es que se considera factible autorizar las dos estructuras solicitadas, habiendo contado para ello con la opinión en sentido favorable de la Directora Municipal de Desarrollo Urbano en la reunión de la Comisión.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la colocación de 2 gigantografías (publivallas) de 5.00 x 2.40 Mts. sobre la calle Aquiles Serdán, una de 6.00 x 2.40 Mts. sobre Av. Lázaro Cárdenas (antes Libertad) y una mas instalada sobre el muro que da vista hacia el sur, propiedad del mismo terreno, que se ubica en Av. Lázaro Cárdenas no. 111, esq. con Aquiles Serdán, Zona Centro, con clave catastral 10-001-005-01-0001-012-060-00002-00-0000.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Se deberá instalar iluminación individual, suficiente y por sensor para cada una de las gigantografías (publivallas).
- II. En las gigantografías (publivallas) ubicadas a nivel del suelo tanto en calle Aquiles Serdán como

- Lázaro Cárdenas, se colocarán jardineras en su parte inferior.
- III. Se deberá colocar un "muro verde" en el muro con cara hacia el oriente en el inmueble, según lo proyectado en la solicitud.
- IV. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- V. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de las gigantografías (publivallas) previo a su instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las dimensiones de las publivallas son las que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana.
- VI. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.
- VII. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
- VIII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.
- IX. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo A. Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "El Lago".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3770/15, que contiene oficio que turna la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Eduardo A. Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., para que se autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento "El Lago", ubicado en las fracciones segregadas del predio rústico denominado fracción segregada 21, predio rústico denominado Santa Teresa, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 2285/15, de fecha 06 de noviembre de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, señalando que cuenta con un área vendible de 58,173.21 M2 con 264 lotes, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento "El Lago", ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes.

TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "El Lago", ubicado en las fracciones segregadas del predio rústico denominado fracción segregada 21, predio rústico denominado Santa Teresa, municipio de Durango, bajo oficio no. 0040/14, en el que se hace constar que la superficie total es de 95,887.98 M2., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo medio H-2 densidad habitacional media, con lotes de 200 m2. de superficie y 10.00 mts. de frente como mínimo.

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Escrituras no. 21,490, del volumen 958, de fecha 30 de septiembre de 2014, y no. 19,573, del volumen 880, de fecha 09 de diciembre de 2013, del Notario Público no. 8, Lic. Jesús Bermúdez Fernández.
- Oficio de número DMAF/SPI/DC/178/02/2015, de fecha 09 de febrero de 2015, con Dictamen de apeo y

deslinde para que quede determinada la superficie urbana del predio que corresponde a dos fracciones del predio rústico denominado Santa Teresa y que se identifica con la siguiente CLAVE CATASTRAL 10-001-005-06-0001-066-500-00004-00-0000, para que derivado del análisis se tenga que las medidas que corresponden al polígono, y se señala como superficie física de 95,887.98 M2, no encontrándose diferencia entre la superficie física y la superficie legal.

- Factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DC 077088/2015, de fecha 22 de febrero de 2015, firmado por el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la CFE.
- Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo número de oficio SRNyMA.483.SMA.1065.2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, firmado por el Secretario, Ing. Maximiliano Silerio Díaz.
- Plano de Alumbrado Público, debidamente autorizado, de fecha 15 de agosto de 2015.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/210/14, firmado por el Ing. Agni Otto García García, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que: "en atención a su solicitud recibida el 20 del mes y año en curso, con el fin de que se le indique el volumen de derechos de extracción de agua para ser utilizado en 264 lotes habitacionales que se ubicarán en el fraccionamiento "El Lago", al respecto le informo que es necesario un volumen de 138,520 M3 anuales, así como la creación de una fuente de abastecimiento y un tanque de regulación con capacidad neta de 200 M3 para dar servicio al desarrollo habitacional en mención"; así mismo, el expediente incluye planos del proyecto de red de agua potable y del proyecto de red de alcantarillado, debidamente sellados y donde se establece que el oficio de autorización es el antes citado, de fecha 25 de noviembre de 2014.
- Plano del proyecto de áreas verdes debidamente firmado, de fecha agosto de 2015.
- Dictamen y plano de vialidades emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/195/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, firmado por el titular del Departamento de Ingeniería Vial y el Director Municipal de Seguridad Pública.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de octubre de 2015, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo A. Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "El Lago", ubicado en las fracciones segregadas del predio rústico denominado fracción segregada 21 del predio rústico Santa Teresa, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO		
95,887.98 M2		
FRACC. EL LAGO		
264 LOTES		
Área total	95,887.98	100
Área vendible	58,173.21	60.66
Área común	8,720.14	9.09
Área de vialidades	22,904.57	23.89
Área de banquetas	5,903.33	6.16
Área de barda	186.73	0.20

MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES
A	77	10	87
B	0	10	10
C	8	2	10
D	21	11	32
E	26	11	37
F	18	4	22
G	22	11	33
H	11	22	33
TOTAL			264

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación del Convenio con Biogás Technology Group Ener-G, para que proceda el pago inmediato de las regalías por la generación de energía eléctrica en el relleno sanitario.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado el expediente número 3824/15, relativo a la solicitud presentada por el C. Ing. Julio David Payan Guerrero, Director Municipal de Servicios Públicos, quien presenta solicitud para que se autorice la modificación del convenio con Biogás Technology Group Ener-G, para el pago inmediato de las regalías por la generación de energía eléctrica en el relleno sanitario, por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en base a la atribución conferida a ésta Comisión en el numeral 99 del citado ordenamiento legal, ponemos a consideración de éste Pleno, el presente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Municipio, base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos fundamentales que le establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción III de su artículo 115, convirtiéndolo en el orden de gobierno de más cercanía a la sociedad, gestor de las respuestas inmediatas a la problemática más sensible de la comunidad.

SEGUNDO.- En el inciso c) de la fracción III del citado precepto Constitucional, se indica el servicio público relativo a: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos", estableciendo en el párrafo subsecuente que: "Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales."

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 174, que el Gobierno Municipal prestará a la comunidad una serie de servicios públicos, destacando para el caso, la fracción III, relativa a: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos".

CUARTO.- En el mes de diciembre de 2006, se firmó un convenio entre este Municipio y la empresa BIOGÁS TECHNOLOGY LTD., para la construcción y operación de un sistema de recolección, destrucción y aprovechamiento de biogás en el relleno sanitario, para la generación de energía. En este documento, se estableció un mecanismo para que la empresa otorgara al municipio de Durango, regalías con periodicidad mensual por el aprovechamiento ya enunciado, y por su parte, el municipio aportaría un porcentaje del costo de conexión a la línea de energía eléctrica.

QUINTO.- Ante el inicio formal de actividad de la planta, en cuanto a generación de electricidad se refiere, se comenzaron a generar regalías que por razones de costo

no fueron entregadas al municipio, pero tampoco fue requerida al municipio la aportación acordada por el Costo en Interconexión en Exceso (EICE). En este contexto, de conformidad con lo que plantea el Director Municipal de Servicios Públicos, la empresa presenta una propuesta que resulta por demás interesante, para que pueda darse el pago inmediato de las regalías por la generación de energía eléctrica en el relleno sanitario que corresponde al primer año de funcionamiento, sin considerar descuento alguno relativo a la aportación municipal para la conexión, y diferir el descuento de lo que corresponde a los primeros 12 meses de aportación municipal, para ser descontado a partir del mes 13 y extender el período de recuperación hasta el mes 72, lo que se reflejaría en la recepción íntegra por regalías de los meses 1 al 12 (Agosto 2014 - Julio 2015), más las correspondientes a los meses 13 y 14 (agosto y septiembre 2015) por el orden de los \$220,172.00.

SEXTO.- La posibilidad de recibir esas regalías, y diferir el descuento del Costo en Interconexión en Exceso (EICE) de los primeros 12 meses, y que este sea descontado a partir del mes 13, implica extender el período de recuperación hasta el mes 72, y con ello, la modificación del Convenio Marco, lo cual, una vez que haya sido resuelto por este Ayuntamiento, tendría que ser sometido a la aprobación del Congreso del Estado, en virtud de que excede el periodo de la Administración, acatando lo que se establece en el artículo 33, inciso C), fracción VIII.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del Convenio con Biogás Technology Group Ener-G, para que proceda el pago inmediato de las regalías por la generación de energía eléctrica en el relleno sanitario que corresponde al primer año de funcionamiento, sin considerar descuento alguno relativo a la aportación municipal por Costo de Interconexión en Exceso (EICE), y diferir el descuento de lo que corresponde a los primeros 12 meses de aportación municipal al EICE, para ser descontado a partir del mes 13 y extender el período de recuperación hasta el mes 72.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se elabore la Iniciativa correspondiente y se presente en el Congreso del Estado, para su trámite parlamentario.

TERCERO.- Notifíquese a la empresa, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, y de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Síndico

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

Primer Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Segunda Regidora

Sughey Adriana Torres Rodríguez

Tercer Regidor

Juan José Reyes Flores

Cuarta Regidora

Rosa María Vizcarra Bernal

Quinta Regidora

Yolanda del Rocio Pacheco Cortez

Sexto Regidor

Cristhian Abraham Salazar Mercado

Séptimo Regidor

Alfonso Herrera García

Octavo Regidor

Francisco Heraclio Avila Cabada

Noveno Regidor

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

Décimo Regidor

Salvador Quintero Peña

Décima Primera Regidora

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Segundo Regidor

Ezequiel García Torres

Décimo Tercer Regidor

Rigoberto Quiñonez Samaniego

Décimo Cuarto Regidor

Luis Fernando Galindo Ramírez

Décima Quinta Regidora

Sandra Lilia Amaya Rosales

Décimo Sexto Regidor

Jesús Eduardo Peyro Andrade

Décima Séptima Regidora

Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Ernesto Abel Alanís Herrera

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.